

# I. — DISPOSICIONES GENERALES

## ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2016000699.

*Instrucción 65/2015, de 30 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa.*

Mediante la Instrucción 40/2008, de 15 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, sobre organización del Estado Mayor de la Defensa, se estableció la organización detallada del conjunto de unidades que componían el Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y de aquellas otras que, no formando parte del mismo, dependían del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD).

El Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, se publica con el objeto de posibilitar el cumplimiento de las misiones encomendadas a las Fuerzas Armadas (FAS) en el ámbito específico, conjunto y combinado, de forma que se asegure la eficacia en la ejecución de las operaciones militares. En este real decreto se recogen las nuevas competencias asignadas al JEMAD y la nueva organización del EMAD.

La Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, define en su capítulo II la organización, misión y cometidos principales de los órganos del EMAD.

La Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, introduce algunos cambios, eliminando redundancias detectadas.

La nueva organización del EMAD refleja, fruto de la revisión normativa mencionada, un refuerzo de su papel en el seno de las FAS, mediante la integración de la Unidad Militar de Emergencias, del Centro Superior de Estudios de la Defensa y los Mandos de Vigilancia y Seguridad Marítima y el de Defensa y Operaciones Aéreas.

El aumento del número de organismos que integran el EMAD ha aconsejado la creación de una Jefatura de Recursos Humanos bajo la dependencia del JEMAD que permita un planeamiento y gestión integral en todo el EMAD, asegurando la necesaria coherencia.

El Estado Mayor Conjunto ha alineado su organización para proporcionar un mejor auxilio al JEMAD en sus responsabilidades principales en el nivel estratégico relativas a la definición y desarrollo de la estrategia militar y el planeamiento de fuerza.

Lo establecido en el artículo 4, normas básicas de organización, de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, será de aplicación a esta instrucción, no siendo necesario reiterar aspectos regulados en dicho artículo. Además, no se detallarán actividades que puedan derivarse de los cometidos de las diferentes unidades y no se establecerán los empleos militares concretos de puestos determinados, ya que es competencia del Subsecretario de Defensa.

La disposición final primera de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y la disposición final tercera de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, facultan al JEMAD a desarrollar la organización del EMAD.

En su virtud, con el informe favorable de la Subsecretaría de Defensa,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

### Generalidades

Primero. *Finalidad.*

Esta instrucción tiene por objeto regular, con el adecuado detalle, la organización del EMAD.

*Segundo. Ámbito de aplicación.*

La instrucción alcanza a las unidades que componen el EMAD y, en cuanto les afecte, a aquellas otras que formen parte de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

*Tercero. El Estado Mayor de La Defensa.*

El Estado Mayor de la Defensa es el órgano que posibilita el cumplimiento de sus funciones al Jefe de Estado Mayor de la Defensa. Está organizado de forma que permite la definición y el desarrollo de la estrategia militar, el planeamiento militar, el planeamiento, seguimiento y conducción de las operaciones militares y el ejercicio del resto de sus competencias.

*Cuarto. Organización del Estado Mayor de la Defensa.*

Con arreglo a lo establecido en el título II, capítulo II, del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y el capítulo II de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, así como en la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, el Estado Mayor de la Defensa (EMAD) se estructura de la siguiente forma:

- a) El Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa.
- b) El Mando de Operaciones.
- c) El Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.
- d) El Mando Conjunto de Ciberdefensa.
- e) El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
- f) La Unidad de Apoyo General (UAG) de Retamares.

Además, en el Estado Mayor de la Defensa se integran:

a) Las organizaciones operativas permanentes:

- 1.º Mando de Vigilancia y Seguridad Marítima (MVSM).
- 2.º Mando de Defensa y Operaciones Aéreas (MDOA).
- 3.º La Unidad Militar de Emergencias (UME).

b) Los órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales:

- 1.º Las representaciones militares.
- 2.º Los elementos nacionales:

- Elemento Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (CAOC TJ).

- Elemento Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED).

3.º Los elementos nacionales de apoyo.

4.º Los contingentes nacionales integrados en organizaciones internacionales y multinacionales.

*Quinto. Relaciones y dependencias.*

Las relaciones funcionales en el ámbito del EMAD serán aquellas existentes entre dos órganos de éste que realizan funciones dentro de un mismo proceso de trabajo, estableciéndose una dependencia funcional cuando pertenezcan a distintos escalones, que faculta al superior para impartir directrices y normas de carácter técnico, así como para efectuar inspecciones y revistas que faciliten el desarrollo de cada proceso de trabajo establecido en el ámbito del EMAD. En el ámbito ajeno al EMAD se regularán por las disposiciones correspondientes a cada estructura funcional.

Son relaciones de coordinación todas aquellas que las autoridades del EMAD establecen con aquellas otras con las que no tienen una relación de dependencia orgánica o funcional, a efectos de facilitar el desarrollo de las actividades que les competen. Este tipo de relaciones no precisan ser reguladas.

*Sexto. Aspectos generales.*

En las unidades que dispongan de ellas, las Secretarías Técnicas o las Secretarías serán responsables del apoyo técnico administrativo a su unidad, de auxiliar a su Jefe en la dirección y coordinación de las actividades y de constituir el punto de control OTAN/UE, así como un Servicio Local de Protección de Materias Clasificadas para la documentación nacional.

Los Órganos del EMAD con cometidos de apoyo al mando en materia de relaciones institucionales y asuntos económicos (SEA) y los de carácter asesor-consultivo podrán recibir instrucciones, en orden a establecer criterios que aseguren la debida coordinación, de los órganos correspondientes del Cuartel General del EMAD.

## CAPITULO II

### Cuartel General del EMAD

#### SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

*Séptimo. El Cuartel General del EMAD.*

El Cuartel General del EMAD (CGEMAD) tiene la composición y funciones establecidas en el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre.

El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (JEMACON) será responsable de la coordinación general de las actividades de las unidades del EMAD y el control de las actividades de las unidades encuadradas en el CGEMAD.

*Octavo. Estructura.*

En el Cuartel General se integran:

- a) El Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON).
- b) La Jefatura de Apoyo para la Acción Conjunta (JAAC):
  - 1.º La Jefatura de Sanidad Operativa (JESANOP).
  - 2.º La Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FAS (JCISFAS).
  - 3.º La Unidad de Verificación Española (UVE).
  - 4.º La Célula Nacional C-IED (CENCIED).
- c) La Secretaría del JEMAD.
- d) La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor.
- e) La Jefatura de Recursos Humanos.
- f) La Jefatura de Asuntos Económicos (JAE).
- g) La Jefatura de Seguridad y Servicios (JESSES).
- h) La Asesoría Jurídica (ASEJUR).
- i) La Intervención Delegada.

El organigrama del Cuartel General del EMAD se plasma en el anexo I.

#### SECCIÓN 2.ª EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA

*Noveno. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa*

1. El EMACON, como único órgano auxiliar de mando del JEMAD, le apoyará en su asesoramiento al Ministro de Defensa para la ejecución de la política militar así como en

el planeamiento militar y conducción en el nivel estratégico en sus funciones como Mando operativo de las FAS.

2. El EMACON se articula en:

- a) Jefatura.
- b) Secretaría General.
- c) División de Estrategia.
- d) División de Planes.

El organigrama del EMACON se plasma en el anexo II.

Décimo. *La Secretaría General del EMACON*

1. La Secretaría General del EMACON (SEGEMACON), además de ser la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 6.3 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, actuará como Secretaría Técnica de la Jefatura de Apoyo para la Acción Conjunta.

2. La SEGEMACON se articula:

- a) Oficina de Coordinación y Estudios.
- b) Oficina de Apoyo Administrativo.
- c) Oficina de Producción Normativa.
- d) Oficina de Dibujo y Reprografía.
- e) Centro de Documentación.
- f) Registro General del EMAD.

El organigrama de la SEGENMACON se plasma en el anexo III.

3. La Oficina de Coordinación y Estudios será la unidad responsable de:

- a) Auxiliar al JEMACON en sus responsabilidades directivas, en especial mediante el auxilio en la coordinación de las actividades de las Divisiones que le están subordinadas.
- b) Elaborar la propuesta a JEMACON de distribución mensual del Complemento de Dedicación Especial (CDE) de las unidades del EMAD y, cuando corresponda, de otras gratificaciones extraordinarias.
- c) El apoyo técnico-administrativo y la supervisión del apoyo general.
- d) Actuar como Unidad de Tramitación de Transparencia del EMAD.

4. La Oficina de Apoyo Administrativo será la unidad responsable de:

- a) Prestar apoyo administrativo al EMACON, en especial mediante el control de la documentación.
- b) Actuar como Punto de Control OTAN/UE de la SEGEMACON y de los órganos del CGEMAD que no dispongan de dicho punto.

5. La Oficina de Producción Normativa será responsable de:

- a) Coordinar los informes sobre proyectos normativos requeridos por otras autoridades
- b) La elaboración de la normativa que se origine en el EMAD.
- c) Encomendar aquellos estudios e informes que se estimen oportunos a otras unidades del EMAD cuando el asunto se enmarque entre los cometidos específicos atribuidos por la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, a dicha unidad.

6. La Oficina de Dibujo y Reprografía será la unidad encargada de apoyar a todos los órganos del EMAD en lo relativo a diseño gráfico y reprografía especializada.

7. El Centro de Documentación será responsable de:

- a) Las actividades de registro y archivo a nivel general.
- b) La gestión en el ámbito del EMAD de la información clasificada nacional, de la procedente de organizaciones internacionales, principalmente OTAN/UE, y de otros países al amparo de los acuerdos para la protección de la información clasificada.

c) Desarrollar las actividades que corresponden al EMACON como organismo de coordinación y control del proceso de normalización operativa OTAN, en coordinación con los organismos de gestión de él dependientes.

d) La gestión de las habilitaciones personales de seguridad.

8. El Registro General del EMAD será responsable de la gestión documental en el EMAD según lo dispuesto en la Orden 124/1995, de 8 de septiembre, por la que se regulan los Registros Generales existentes en el Ministerio de Defensa.

Undécimo. *La División de Planes del EMACON.*

1. La División de Planes (DIVPLA) del EMACON será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 6.4 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La DIVPLA se articula en:

- a) Secretaría Técnica.
- b) Sección de Planes de Fuerza.
- c) Sección de Planes de Recursos.
- d) Sección de Organización.

El organigrama de la DIVPLA del EMACON se plasma en el anexo IV.

3. La Sección de Planes de Fuerza será responsable de:

a) Integrarse en el proceso de «planeamiento de la Defensa» de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Orden Ministerial.

b) Coordinar, desarrollar y hacer el seguimiento del planeamiento de fuerza para determinar las Capacidades Militares de las FAS, así como diseñar el Objetivo de Fuerza a Largo Plazo.

c) Colabora en la elaboración y desarrollo de la Directiva de Planeamiento Militar del ciclo.

d) Coordinar la participación nacional en el planeamiento de capacidades desarrollado por organizaciones internacionales de seguridad y defensa (OTAN y UE) y en el marco multilateral.

e) La definición en detalle de las capacidades conjuntas identificadas en el proceso de planeamiento de fuerza, mediante las directivas que se precisen.

4. La Sección de Planes de Recursos será responsable de:

a) Coordinar los procesos de obtención derivados de las capacidades militares aprobadas en el OCM, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a los factores que engloban el material, la infraestructura, los recursos humanos, el adiestramiento, la doctrina y la organización (factores MIRADO), armonizando y validando sus requisitos y efectuando su posterior control y seguimiento.

b) Planear, coordinar y controlar los aspectos logísticos de su competencia relacionados con la obtención de recursos y capacidades conjuntas de las FAS, ejercicios conjunto-combinados y responsabilidades como «nación anfitriona».

c) Participar en los diferentes comités logísticos de su competencia de las OISD de nivel estratégico y político-militar.

d) Planificar, en coordinación con el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, la estimación de las necesidades financieras que se puedan derivar del planeamiento de las capacidades militares, de acuerdo a los factores MIRADO u otros que se determinen, y su posterior control.

e) Estimar las necesidades de créditos ordinarios a asignar a los seniors nacionales en organismos internacionales y las necesidades de créditos de OMP para atender a las CSI que se generen en dichos organismos y dar directrices para su empleo.

f) Contribuir y coordinar, cuando se le encomiende, la obtención de capacidades militares en el marco de las OISD.

g) Planear en materia de infraestructuras en el ámbito del EMAD.

h) Coordinar los aspectos técnicos y operativos del uso por parte de las FAS de combustibles, lubricantes y productos asociados.

i) Constituir el órgano de trabajo de las Juntas de Programas de Armamento y Material y de Lubricantes y Combustibles.

j) Coordinar, a través de su Negociado NSIP (Nato Security Investment Program), la Gestión Operativa de los Paquetes de Capacidad (CP) NSIP, siendo responsable, en coordinación con todos los órganos participantes en el proceso, de las actividades relacionadas con la tramitación de los CP en el seno de la OTAN.

5. La Sección de Organización será responsable de:

a) Realizar estudios y propuestas para la homogeneización de la organización de los ejércitos y del EMAD para mejorar la eficacia operativa de las Fuerzas Armadas y la unificación de los servicios cuyos cometidos no deban ser exclusivos de un ejército o del EMAD.

b) Elaborar la estructura de la organización del EMAD hasta el nivel de detalle de esta Instrucción y apoyar a la Sección de Recursos Humanos en la determinación de su entidad en la elaboración de las plantillas.

c) Impulsar, coordinar y controlar la normativa en materia de organización activando el proceso de regulación orgánica en el ámbito del EMAD.

d) Apoyar a la SEGEMACON en la coordinación del planeamiento global, en el buen funcionamiento de la organización dependiente del JEMAD y en la coordinación con la normativa desarrollada en el ámbito del Ministerio.

Duodécimo. *La División de Estrategia del EMACON*

1. La División de Estrategia (DIVESTRA) del EMACON será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La DIVESTRA se articula en:

- a) Secretaría Técnica.
- b) Sección de Estrategia y Planes Estratégicos.
- c) Sección de Relaciones Internacionales
- d) Sección de Desarrollo de la Fuerza.

El organigrama de la DIVESTRA del EMACON se plasma en el anexo V.

3. La Sección de Estrategia y Planes Estratégicos será responsable de:

a) Apoyar al JEMAD en su función asesora del Ministro en asuntos relacionados con el presente y futuro de la estrategia militar y planes derivados.

b) Partiendo del marco conceptual nacional y aliado de seguridad, mantener actualizada la estrategia militar, y en particular, establecer el marco estratégico del planeamiento militar, con sus pautas de evolución y posibles escenarios de actuación.

c) Auxiliar en los cometidos derivados del sistema de gestión de crisis, apoyando al asesoramiento político-militar del JEMAD al Ministro de Defensa y al Consejo de Seguridad Nacional.

d) Liderar el proceso de elaboración y desarrollo de la Directiva de Planeamiento Militar del ciclo y elaborar el Concepto de Empleo de las Fuerzas Armadas.

e) Mantener actualizado el análisis estratégico de la situación de seguridad internacional, identificando tanto los riesgos y amenazas, como las posibles implicaciones estratégicas y cambios de tendencia, para lo cual se relacionara con el CIFAS y con el Instituto Español de Estudios Estratégicos del CESEDEN

f) Preparar las opciones militares que el JEMAD presente al Ministro de Defensa para aprobación del Gobierno, auxiliando en el planeamiento y conducción estratégica de las operaciones. Realizar, entre otras acciones, Opciones de Respuesta Militar y Directivas Iniciales Militares para establecer el marco del planeamiento operacional, participando asimismo en la revisión estratégica de las operaciones.

g) Planear y coordinar la aportación nacional a las estructuras operativas multinacionales en el marco de las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa (OISD) mediante el desarrollo de las Opciones de Respuesta Militar y la Directivas Iniciales Militares.

h) Coordinar con las Representaciones Militares nacionales ante las OISD en todas las actividades relacionadas con los cometidos anteriores y mantener actualizado el Catálogo de Reglas de Enfrentamiento (ROEs) para las FAS.

4. La Sección de Relaciones Internacionales será responsable de:

a) Asesorar sobre las directivas, conceptos, planes y otros documentos en desarrollo en las OISD en las que el JEMAD tenga responsabilidades, incluidas las estructuras multinacionales de carácter militar o aquellas otras para el fomento de la confianza y la seguridad en las que España participe.

b) Elaborar y coordinar la postura de las FAS sobre los asuntos tratados en los comités militares de la OTAN y UE y, cuando se determine, en otros foros del ámbito de responsabilidad del JEMAD existentes en dichas OISD.

c) Liderar la elaboración de las Directrices de JEMAD para la contribución de las FAS a la Acción Exterior del Estado, así como proponer y coordinar líneas de actuación relativas a la contribución nacional a las estructuras de estas organizaciones, particularmente estableciendo los criterios, prioridades y la entidad de la participación del personal militar español en las OISD.

5. La Sección de Desarrollo de la Fuerza será responsable de:

a) Elaborar el Informe de Alistamiento de las FAS.

b) Emitir directrices para alcanzar el grado de alistamiento de la FC requerido y de orientar su preparación, evaluación y certificación.

c) Elaborar criterios para el diseño de los escenarios y para el planeamiento, programación y conducción de los ejercicios conjuntos y combinados.

d) Participar en el proceso de lecciones aprendidas junto con el MOPS y el Centro Conjunto de Desarrollo de Conceptos (CCDC) y en el desarrollo de los conceptos operativos prioritarios que se estén implantando en coordinación con la JAAC y el CCDC.

e) Identificar la necesidad de conceptos para futuros entornos operativos que permitan desarrollar el marco estratégico del planeamiento militar.

f) Participar en la elaboración del programa de investigación del CESEDEN.

g) Analizar e impulsar el proceso de sincronización de la enseñanza conjunta de perfeccionamiento con las necesidades de la estructura operativa que se desarrolla en el CESEDEN.

#### SECCIÓN 3.ª LA JEFATURA DE APOYO PARA LA ACCIÓN CONJUNTA

Decimotercero. *La Jefatura de Apoyo para la Acción Conjunta.*

1. La Jefatura de Apoyo para la Acción Conjunta (JAAC), cuyo titular será el JEMACON, tiene la composición y funciones establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, y el artículo 7 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La JAAC se articula en:

a) La Jefatura de Sanidad Operativa (JESANOP).

b) La Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FAS (JCISFAS).

c) La Unidad de Verificación Española (UVE).

d) La Célula Nacional C-IED (CENCIED).

El organigrama la JAAC se plasma en el anexo VI.

Decimocuarto. *La Jefatura de Sanidad Operativa.*

1. La Jefatura de Sanidad Operativa (JESANOP) será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 7.2 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La Jefatura de Sanidad Operativa se articula en:

a) Secretaría Técnica.

b) Sección de Sanidad en Campaña.

c) Sección de Análisis y Evaluación.

El organigrama la JESANOP se plasma en el anexo VII.

3. La Secretaría Técnica será responsable de:

- a) Coordinar la elaboración de los informes sobre proyectos normativos originados por otros organismos en el ámbito de la sanidad militar.
- b) Proponer y elaborar, en colaboración con IGESANDEF y otros organismos, los convenios y acuerdos que se realicen sobre materia de sanidad operativa.
- c) Proponer la movilización de recursos sanitarios para apoyo a la población civil en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.
- d) Coordinar la participación en los foros internacionales y nacionales relacionados con su actividad que el JEMAD determine.

4. La Sección de Sanidad en Campaña será responsable de:

- a) Impartir, en coordinación con el MOPS, las directrices necesarias para orientar la preparación y el empleo de las capacidades sanitarias operativas derivadas del Planeamiento Militar.
- b) Participar y asesorar, en el ámbito de sus competencias, en la elaboración de las Opciones de Respuesta Militar (ORM), y en su caso, en la Directiva Inicial Militar (DIM), así como en la determinación de las necesidades prioritarias de inteligencia sanitaria del JEMAD.
- c) Participar, en apoyo del MOPS, en los procesos de planeamiento operativo que se precisen.
- d) Establecer normas unificadas sobre las capacidades sanitarias operativas, especialmente en relación con su interoperabilidad y la estandarización de capacidades y procedimientos.

5. La Sección de Análisis y Evaluación:

- a) Participar en las propuestas de las capacidades desplegadas de las unidades y formaciones sanitarias, incluidas las necesidades de personal y su nivel de formación, en apoyo a las operaciones.
- b) Elaborar, en coordinación con el CCDC, la doctrina conjunta y combinada en el ámbito de la sanidad operativa.
- c) Colaborar con el CCDC en el proceso de lecciones aprendidas en lo relacionado con la sanidad operativa.
- d) Asesorar y colaborar, en coordinación con la IGESANDEF y el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, en los aspectos relacionados con los apoyos NBQ-R que precisen las FAS.

Decimoquinto. *La Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FAS.*

1. La Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FAS (JCISFAS) será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 7.3 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, con arreglo a lo establecido en la Orden DEF/2639/2015, de 3 de diciembre, por la que se establece la Política de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa.

2. La JCISFAS se articula en:

- a) Secretaría.
- b) Órgano Auxiliar de Jefatura (OAJ).
- c) Sección de Sistemas.
- d) Sección de Telecomunicaciones.
- e) Sección de Apoyo CIS al SMCM.
- f) Sección de Apoyo CIS a las Operaciones.
- g) Sección de Apoyo CIS a los Sistemas de Obtención de Inteligencia.
- h) Sección de Apoyo CIS al EMAD.

El organigrama de la JCISFAS se plasma en el anexo VIII.



3. Todas las Secciones de la JCISFAS determinarán la estimación de las necesidades de recursos presupuestarios y su empleo para posibilitar el desarrollo y sostenimiento de los sistemas bajo su responsabilidad.

4. El Órgano Auxiliar de Jefatura (OAJ) será responsable de:

a) Coordinar las actividades nacionales C3 derivadas de los compromisos internacionales adquiridos en los asuntos responsabilidad del JEMAD.

b) Proporcionar la asistencia al Jefe de la Jefatura CIS, como consecuencia de su participación en comités internacionales.

c) Colaborar en el Planeamiento Militar C3 para la elaboración del Objetivo de Capacidades Militares garantizando su coherencia con el Planeamiento C3 de las OISD en las que España participa.

d) Planear y coordinar las acciones relativas a los medios criptológicos de carácter conjunto y, en los ámbitos de Seguridad de la Información y Ciberdefensa, coordinar su desarrollo para asegurar su estandarización e interoperabilidad con los sistemas de información y telecomunicaciones, tanto permanentes como desplegables.

e) Participar, en los aspectos CIS, en el planeamiento estratégico de los ejercicios y las operaciones que se le asignen.

f) Apoyar al JCISFAS, coordinando las actividades de la Jefatura.

5. La Sección de Sistemas será responsable de:

a) Planear, coordinar e integrar, con la colaboración del CESTIC, las acciones necesarias para la definición y seguimiento de la implantación del Sistema de Información Militar (SIM) del SMCM.

b) Participar en el planeamiento de los Sistemas de Información que apoyen la estructura operativa de las FAS.

c) Planear, coordinar y controlar los temas relativos a EW de la estructura operativa de las FAS y coordinar los requisitos de estos Sistemas de EW de los Ejércitos/Armada al objeto de obtener la necesaria interoperabilidad.

d) Participar en el planeamiento e implementación de los medios ISR, la adaptación e implementación de las herramientas de inteligencia de carácter conjunto, y realizar el seguimiento de la integración de las mismas en el SIM.

e) Coordinar los requisitos de los Sistemas de Información de la estructura operativa de las FAS al objeto de obtener la necesaria interoperabilidad que garantice su integración en el componente CIS del SMCM.

f) Realizar las acciones necesarias para la implementación del concepto de Federación de Redes de Misión a nivel nacional.

6. La Sección de Telecomunicaciones será responsable de:

a) Planear, coordinar e integrar, con la colaboración del CESTIC, las acciones necesarias para la definición y seguimiento del Sistema de Telecomunicaciones Militares (STM) que da soporte al SMCM.

b) Planear, coordinar y controlar todos los temas relativos a los Sistemas de Telecomunicaciones Militares de la estructura operativa de las FAS y coordinar los requisitos de estos Sistemas de Telecomunicaciones de los Ejércitos/Armada al objeto de obtener la necesaria interoperabilidad.

c) Planear el espectro electromagnético asignado a las FAS y representar al Ministerio de Defensa (MINISDEF) en esta materia.

d) Coordinar a nivel nacional los procesos de ratificación, implantación, revisión y derogación de los STANAG operativos CIS conjuntos.

e) Contribuir al seguimiento de las actividades de obtención correspondientes a Navegación e Identificación.

7. La Sección de Apoyo CIS al SMCM será responsable de:

a) Gestionar, sostener y controlar la operación del componente CIS del SMCM, estableciendo sus procedimientos de empleo y sus normas de funcionamiento, así como la

de los Sistemas legados bajo su responsabilidad y otros sistemas CIS de carácter conjunto que se le puedan encomendar.

b) Llevar a cabo las actividades necesarias en materia de seguridad de la información en los sistemas de información y las telecomunicaciones.

8. La Sección de Apoyo CIS a las Operaciones será responsable de:

a) Prestar el apoyo a las Operaciones y ejercicios con la implementación de la infraestructura CIS y la provisión de servicios necesarios.

b) Gestionar, sostener y controlar la operación del componente CIS del SMCM en coordinación con los órganos correspondientes del CESTIC, estableciendo sus procedimientos de empleo y sus normas de funcionamiento, así como la de los Sistemas legados bajo su responsabilidad y otros sistemas CIS de carácter conjunto que se le puedan encomendar.

c) Llevar a cabo las actividades necesarias en materia de seguridad de la información en los sistemas de información y las telecomunicaciones.

d) Apoyar al Ejército de Tierra, a la Armada y al Ejército del Aire en el sostenimiento de los Sistemas Conjuntos y de sus infraestructuras y servicios asociados así como lo relativo a la NS WAN y red UE.

e) Diseñar redes «Tactical Data Link (TDL)» nacionales y multinacionales y su gestión operativa en la zona de seguridad nacional.

f) Garantizar la interoperabilidad entre plataformas nacionales dotadas de TDL y de éstas con plataformas de países aliados.

g) Realizar las acciones necesarias para la implementación y gestión del Laboratorio FMN y la red CBL net.

h) Gestionar el espectro electromagnético asignado a las Fuerzas Armadas y coordinar los recursos de órbita y espectro electromagnético de los satélites militares de telecomunicaciones.

9. La Sección de Apoyo CIS a los Sistemas de Obtención de Inteligencia será responsable de:

a) Apoyar el desarrollo técnico, actualizar y sostener los SOT de la estructura operativa.

b) Controlar de configuración de los sistemas, efectuar la supervisión técnica de su funcionamiento y llevar a cabo las actividades necesarias en materia de seguridad de la información y de las comunicaciones para garantizar su seguridad.

c) Efectuar el control técnico, actualizar y sostener los sistemas conjuntos de EW de la estructura operativa y de los Sistemas de Inteligencia de Señales responsabilidad del JEMAD.

d) Aprobar las modificaciones y mejoras del control de configuración de los sistemas, de la supervisión técnica de su funcionamiento y llevar a cabo las actividades necesarias en materia de seguridad de la información y de las comunicaciones.

e) Apoyar al Ejército de Tierra, a la Armada y al Ejército del Aire en el sostenimiento de los Sistemas Conjuntos de sus infraestructuras y servicios asociados.

10. La Sección de Apoyo CIS al EMAD será responsable de:

a) Gestionar, sostener y apoyar a los usuarios de los sistemas de información y telecomunicaciones utilizados en el EMAD y de explotar los sistemas que se le encomienden, llevando a cabo las actividades necesarias en materia de seguridad de la información en los sistemas de información y telecomunicaciones.

b) Obtener a través del Gabinete Criptológico Central, distribuir y sostener los equipos de cifra empleados en las redes de la estructura operativa y gestionar las claves utilizadas en los mismos.

Decimosexto. *La Unidad de Verificación Española.*

1. La Unidad de Verificación Española (UVE) será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 7.4 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La UVE se articula en:

- a) Grupo de Mando.
- b) Grupo de Información.
- c) Grupo de Operaciones.
- d) Grupo de Cielos Abiertos.
- e) Grupo de Logística.

El organigrama de la UVE se plasma en el anexo IX.

3. El Grupo de Mando será responsable de auxiliar en el planeamiento y coordinación de las actividades de verificación que emanan de los diferentes Tratados de Control de Armamento Convencional y de las medidas para el fomento de la confianza y la seguridad.

4. El Grupo de Información será responsable de:

- a) La confección de las notificaciones e intercambios de información que España tiene obligación de proporcionar a las demás naciones firmantes.
- b) Realizar el seguimiento y análisis del cumplimiento de los Tratados por los otros estados parte.

5. El Grupo de Operaciones será responsable de:

- a) Organizar la ejecución de las actividades de verificación y velar por el cumplimiento por parte de España de las obligaciones contraídas como estado parte de los diferentes Tratados de Control de Armamento.
- b) Coordinar con las naciones aliadas los esfuerzos y actividades comunes de verificación.

6. El Grupo de Cielos Abiertos será responsable de la ejecución, análisis y seguimiento del Tratado de Cielos Abiertos, del cumplimiento del mismo por parte de España mediante la realización de vuelos de observación sobre otros estados parte, así como de controlar los que éstos efectúan sobre territorio nacional.

7. El Grupo de Logística será responsable de auxiliar al Jefe de la UVE en materia de personal y gestión económica asociada a las actividades de verificación.

Decimoséptimo. *La Célula Nacional C-IED.*

1. La Célula Nacional C-IED (CENCIED) será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 7.5 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. Además, la CENCIED será responsable de:

- a) Impartir directrices para orientar la preparación y empleo de las capacidades C-IED derivadas del Planeamiento Militar.
- b) Actuar como enlace nacional en esta materia con el Centro de Excelencia C-IED, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Centro Nacional de Inteligencia.
- c) Apoyar al EMAD en los asuntos derivados de las responsabilidades de España como Nación Marco del COE C-IED derivadas de los acuerdos entre los Estados Participantes y de los convenios suscritos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Centro Nacional de Inteligencia.
- d) Coordinar la postura de las FAS en materia C-IED ante los OISD y el resto de los foros internacionales en los que se participe.
- e) Contribuir en el planeamiento y conducción estratégica de las operaciones, en el ámbito de sus competencias.
- f) Participar en el Grupo Nacional C-IED y liderarlo en ausencia de JEMACON.
- g) Participar en el diseño de las propuestas de las capacidades C-IED, incluidas las necesidades de personal y su formación, en el marco del Planeamiento de la Defensa.
- h) Coordinar con el MOPS y el CIFAS la obtención, almacenamiento y tratamiento de información relacionada con las redes IED.

- i) Asesorar y apoyar en la supervisión de la preparación y en la evaluación de la disponibilidad operativa de las capacidades C-IED que se puedan transferir a la estructura operativa de las FAS.
- j) Colaborar y participar en aquellos ejercicios conjuntos y combinados que se determinen en el ámbito C-IED.
- k) Colaborar en la elaboración de la doctrina conjunta y combinada en el ámbito C-IED.
- l) Colaborar en el proceso de lecciones aprendidas con el CCDC en lo relacionado con C-IED.

## SECCIÓN 4.ª OTROS ÓRGANOS DEL CUARTEL GENERAL

Decimoctavo. *La Secretaría del JEMAD.*

1. La Secretaría del JEMAD (SECJEMAD) será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 8.3 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La SECJEMAD se articula en:

- a) Secretaría Particular, de la que dependen el Registro y Archivo de Documentación y el Equipo de Protección.
- b) Oficina de Protocolo.
- c) Oficina de Comunicación. Dispondrá de un Gabinete Fotográfico.
- d) Oficina de Documentación Clasificada. Estará compuesta por un Servicio Local de Protección de Materias Clasificadas (SLPMC) y un Punto de Control OTAN/UE.

El organigrama de la SECJEMAD se plasma en el anexo X.

3. La Secretaría Particular será responsable de:

- a) Organizar la actividad diaria y gestionar la agenda del JEMAD.
- b) Coordinar su seguridad personal durante los desplazamientos
- c) Llevar el registro, distribución y custodia de la documentación oficial y la correspondencia particular del JEMAD.

4. La Oficina de Protocolo será responsable de:

- a) Planear, coordinar y ejecutar las actividades públicas y protocolarias del JEMAD
- b) Coordinar los actos militares que sean responsabilidad del JEMAD.
- c) Elaborar notas, cartas y estudios sobre asuntos institucionales del JEMAD.

5. La Oficina de Comunicación será responsable de:

- a) Planear, coordinar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la Comunicación Pública en el ámbito del EMAD.
- b) Asistir al JEMAD en sus relaciones con los medios de comunicación social y en sus relaciones públicas.
- c) Dirigir y controlar la política de Comunicación del EMAD, siendo quien proporcione las directrices de ESTRATCOM a todos los organismos del EMAD, siguiendo las directrices de la Oficina de Comunicación del MINISDEF.

6. La Oficina de Documentación Clasificada será responsable de:

- a) El registro, manejo, distribución, control y archivo de los documentos clasificados, así como de los sistemas de información clasificados de la Secretaría del JEMAD,
- b) El cumplimiento de las normativas de Seguridad de la Información en dicha Secretaría.

Decimonoveno. *La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor.*

La Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 8.2 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, cuyo capítulo VI regula la organización y funcionamiento de dicho consejo.

Para el desarrollo de sus cometidos, será apoyada por la Secretaría del JEMAD y por la Secretaría General del EMACON. Asimismo, se relacionará con los organismos del EMAD que considere.

Vigésimo. *La Jefatura de Recursos Humanos.*

1. La Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH), dependiente del JEMAD, será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 8.5 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

La JRRHH asesorará al JEMAD, a través del JEMACON, en los asuntos relacionados con el planeamiento del recurso de personal militar dependiente de JEMAD y de la postura ante las OISD que se le encomiende en este ámbito y en aquellos que, en su caso, se determinen.

2. La JRRHH se articula en:

- a) Secretaría.
- b) Sección de Planes de Recursos Humanos.
- c) Sección de Gestión y Apoyo.
- d) Sección de Asuntos Generales.

El organigrama de la JRRHH se plasma en el anexo XI.

3. La Sección de Planes de Recursos Humanos será responsable de:

a) Efectuar el planeamiento, coordinación y control de los aspectos del recurso humano del ámbito del EMAD, elaborar las plantillas de las unidades del EMAD, la relación de puestos de trabajo correspondiente a los órganos del EMAD, autorizando las modificaciones que se precisen a las mismas e impartiendo directrices para determinar su grado de cobertura.

b) Participar en el planeamiento general de obtención de recursos humanos y en los procesos derivados del Planeamiento de Fuerza que se requiera.

c) Representar al JEMAD ante las OISD en los aspectos de Recursos Humanos de su ámbito de responsabilidad, elaborando y coordinando en dicho aspecto la postura de las FAS ante dichas OISD.

d) Asesorar y representar al JEMAD en foros nacionales e internacionales en asuntos relacionados con aspectos de género del personal de las FAS.

e) Representará al JEMAD en la Comisión sobre la Competencia Lingüística (CCL) en el ámbito del MINISDEF y en otros foros nacionales e internacionales que se determinen.

f) Efectuar el planeamiento y coordinación correspondiente al apoyo administrativo y logístico a prestar al personal del EMAD destinado en territorio nacional y en organismos internacionales.

g) Elaborar las propuestas de nombramiento y de ascensos eventuales de los Oficiales Generales dependientes del JEMAD.

h) Previa coordinación con el EMACON y conformidad de JEMACON, autorizar los despliegues en misiones en el exterior de personal destinado en puestos en el extranjero dependientes del JEMAD y dar directrices para la autorización de las CSI que se generen en el ámbito del EMAD, excepto las que sean responsabilidad del MOPS.

i) En el marco de sus cometidos, prestar asesoramiento en materia de enseñanza competencia de JEMAD y analizar e impulsar la sincronización de la enseñanza de Altos Estudios de la Defensa Nacional con las necesidades de la estructura operativa, para lo que colaborará en el desarrollo de la normativa relacionada con este ámbito.

4. La Sección de Gestión y Apoyo será responsable de:

a) Contará con un Elemento Nacional de Apoyo Centralizado (NSE-C) que realizará el apoyo a todo el personal militar integrado en la estructura en el exterior dependiente del JEMAD de forma directa o por medio de los elementos nacionales de apoyo locales.

b) Realizar la gestión de vacantes y destinos del personal militar y civil dependiente del JEMAD en TN y en organismos internacionales, prestándoles el apoyo administrativo y logístico.

c) Colaborar en la actualización y mantenimiento de la RPT, proporcionando los datos estadísticos que se precisen.

d) Autorizar y controlar las CSI del ámbito del JEMAD de acuerdo con las directrices recibidas.

e) Asistir a todo el personal militar integrado en la estructura en el exterior dependiente del JEMAD, además del apoyo general y administrativo tendente a facilitar la adaptación del personal en sus nuevos destinos fuera del territorio nacional.

5. La Sección de Asuntos Generales será responsable de:

a) Instruir los expedientes asociados a la concesión de medallas de organizaciones internacionales y distintivos de permanencia en el EMAD así como por la participación de personal en misiones y operaciones de paz.

b) Atender las gestiones que se precisen relacionadas con los destinos y comisiones de servicio de los Oficiales Generales dependientes del JEMAD.

c) Realizar actividades de gestión y apoyo relacionadas con observadores o monitores militares, oficiales de enlace o personal desempeñando funciones similares que se determinen.

d) Elaborar la propuesta de distribución del cupo de recompensas ordinarias y extraordinarias entre las unidades del EMAD y realizar la gestión de dichas propuestas.

Vigésimo primero. *La Jefatura de Asuntos Económicos.*

1. La Jefatura de Asuntos Económicos (JAE) será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 8.4 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La JAE se articula en:

a) Secretaría Técnica.

b) Unidad Presupuestaria.

c) Unidad de Contratación.

d) Sección Económico Administrativa del EMAD.

El organigrama de la JAE se plasma en el anexo XII.

3. La Unidad Presupuestaria será responsable de:

a) La administración del recurso financiero asignado al Servicio Presupuestario 02 y, en consecuencia, de confeccionar técnicamente el Anteproyecto del Presupuesto, realizar el seguimiento de su ejecución e informar al respecto, tramitar propuestas de modificación y centralizar la información contable.

b) Apoyar en el análisis de la estimación de costes derivados del planeamiento militar.

c) Gestionar las necesidades de créditos ordinarios a asignar a los seniors nacionales en organismos internacionales y necesidades de créditos de OMP para atender a las CSI que se generen en el ámbito del EMAD, excepto las de OMP que controle el MOPS.

4. La Unidad de Contratación será responsable de:

a) El apoyo a los órganos de contratación del MINISDEF encuadrados en el EMAD, instruyendo expedientes de contratación y de gasto, y auxiliando en su ejecución mediante su seguimiento y control.

b) Constituir una mesa de contratación permanente.

5. La Sección Económico Administrativa del EMAD será responsable de:

a) La gestión de los recursos financieros asignados al Servicio Presupuestario 02 y de la gestión de la tesorería.

b) Contará con una caja pagadora y una Sección de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Vigésimo segundo. *La Jefatura de Seguridad y Servicios.*

1. La Jefatura de Seguridad y Servicios (JESES) será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 8.6 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La JESES se articula en:

- a) Secretaria.
- b) Unidad de Instalaciones.
- c) Unidad de Sanidad.
- d) Unidad de Transportes.
- e) Unidad de Obras.
- f) Unidad de Seguridad.

g) Además, tendrán una dependencia funcional de esta Jefatura la Sección de la Guardia Civil y el SARFAS.

El organigrama de la JESES se plasma en el anexo XIII.

3. La JESES será responsable de:

- a) Proporcionar seguridad a las personas e instalaciones del CGEMAD,
- b) El mantenimiento de las instalaciones y los sistemas generales asociados del CGEMAD y de aquellos órganos del EMAD que se determinen.
- c) El apoyo en materia de transporte y estafeta.
- d) La definición, proyecto y supervisión de obras.
- e) La gestión ambiental y la eficiencia energética en las instalaciones del CGEMAD.
- f) El asesoramiento y la prestación de apoyo en materia de medicina preventiva, asistencial y pericial.
- g) La asistencia religiosa.

Vigésimo tercero. *La Asesoría Jurídica (ASEJUR).*

La Asesoría Jurídica (ASEJUR) será el único órgano consultivo y asesor en materia jurídica del JEMAD y de aquellos otros órganos que éste determine. La Asesoría Jurídica del JEMAD realiza su función de asesoramiento jurídico bajo la dependencia funcional del Asesor Jurídico General de la Defensa.

Vigésimo cuarto. *La Intervención Delegada.*

La Intervención Delegada en el Estado Mayor de la Defensa, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejercerá el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal al JEMAD.

### CAPÍTULO III

## El Mando de Operaciones

Vigésimo quinto. *El Mando de Operaciones.*

1. El Mando de Operaciones (MOPS) tiene la estructura y funciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, el artículo 9 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y el artículo 2 de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre.

2. El MOPS se articula en:

- a) Comandancia.
- b) 2.ª Comandancia.
- c) Estado Mayor (EMMOPS).
- d) Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE).

El organigrama del MOPS se plasma en el anexo XIV.

3. Los cometidos principales del CMOPS se encuentran recogidos en el artículo 9.1 de la Orden DEF/166/2015, de fecha 21 de enero. Además, como Autoridad Militar de Coordinación de Apoyos (AMCA), CMOPS será responsable de materializar y coordinar la actuación de las FAS en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como sus apoyos.

El 2.º Comandante podrá asumir, en su caso, la dirección de las actividades del MOPS.

4. Quedarán adscritos al MOPS los oficiales de enlace que deban acreditarse ante el mismo, los cuales colaborarán en cometidos operativos de representación e intercambio de información.

*Vigésimo sexto. El Estado Mayor del Mando de Operaciones.*

1. El 2.º Comandante del MOPS es el Jefe del Estado Mayor del MOPS (JEMMOPS).

2. El Estado Mayor del MOPS (EMMOPS) tiene las funciones establecidas en el artículo 9.5 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

3. El EMMOPS se estructura en:

a) Secretaría.

b) Área de Operaciones:

1.º Sección de Inteligencia (J2).

2.º Sección de Operaciones (J3).

3.º Sección de Planes (J5).

4.º Sección de Ejercicios y Evaluación (J7).

5.º Sección de Influencia (J9).

c) Área de Apoyos:

1.º Sección de Personal y administración (J1).

2.º Sección de Logística (J4A).

3.º Sección de Sanidad (J4B).

4.º Sección CIS (J6).

5.º Sección de Recursos Financieros (J8).

El organigrama del EMMOPS se plasma en el anexo XV.

4. El Adjunto para Operaciones del JEMMOPS, bajo la dependencia directa de éste, es responsable de la dirección, coordinación y control del Área de Operaciones del EMMOPS.

5. El Adjunto para Apoyos del JEMMOPS, bajo la dependencia directa de éste, es responsable de la dirección, coordinación y control del Área de Apoyos del EMMOPS. Será responsable de un grupo de inspección sobre contrataciones, que llevará a cabo las inspecciones necesarias para el control de los medios aéreos contratados para el despliegue de personal con motivo de operaciones u ejercicios.

6. Con arreglo al artículo 2, apartados 2.b) y 3, de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, las funciones del Área de Operaciones del EMMOPS son:

a) La Sección de Inteligencia (J2) será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de inteligencia y contrainteligencia.

b) La Sección de Operaciones (J3) será responsable del seguimiento y conducción de las operaciones, así como del planeamiento a corto y medio plazo, las áreas de Targeting, C-IED, Protección de la Fuerza y Guerra Electrónica.

c) La Sección de Planes (J5) será responsable de elaborar los planes que se ordenen; asesorar, planear y auxiliar sobre métodos y guías de planeamiento, reglas de enfrentamiento y generación de fuerzas; contribuir en la elaboración de conceptos, realizar la valoración operacional de las operaciones en curso, asesorar sobre la participación en asuntos operativos relacionados con las Organizaciones Internacionales, y colaborar con el EMACON para que el Planeamiento Operativo y el Planeamiento de Fuerza sean concurrentes.

d) La Sección de Ejercicios y Evaluación (J7) será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de adiestramiento conjunto y combinado, elaborar las directrices para



el adiestramiento y alistamiento de las unidades de la Fuerza Conjunta, la supervisión de la preparación, evaluación y certificación operativa, la participación en el proceso de lecciones aprendidas, en coordinación con el CCDC y el EMACON, la validación de conceptos operativos.

e) La Sección de Influencia (J9) será responsable de coordinar, integrar y sincronizar las actividades de Operaciones de Información, Interacción y Cooperación Cívico-Militar, Operaciones Sicológicas y Asuntos Públicos; de asesorar al CMOPS en asuntos públicos y de comunicación, y ejecutar las actividades de comunicación pública del MOPS, así como llevar a cabo el asesoramiento a CMOPS en cuestiones de género en las operaciones y los aspectos culturales de las mismas.

7. Con arreglo al artículo 2, apartados 2.c) y 4, de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, las funciones del Área de Apoyos del EMMOPS son:

a) La Sección de Personal y Administración (J1) será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de personal, disciplina y recompensas.

b) La Sección de Logística (J4A) será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de apoyo logístico, movimiento y transporte, sostenimiento y protección medioambiental; gestionar y coordinar los medios de transporte necesarios para el despliegue, sostenimiento, repliegue y apoyo de las fuerzas asignadas; realizar estudios y desarrollar actividades en el ámbito del apoyo logístico de carácter conjunto, incluyendo el apoyo al planeamiento operativo, de participar en foros cívico-militares relacionados con dicha materia, en especial los relativos al transporte, así como conocer las capacidades nacionales en materia de Apoyo de Nación Anfitriona en el ámbito logístico.

c) La Sección de Sanidad (J4B) será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de sanidad en las operaciones y ejercicios de ámbito conjunto y conjunto-combinado; participar en la supervisión de la preparación, evaluación y certificación de las formaciones sanitarias asignadas a la estructura operativa; participar en el proceso de lecciones aprendidas en operaciones bajo la dirección de J7.

d) La Sección CIS (J6) será responsable de asesorar, planear y auxiliar en materia de sistemas de información y telecomunicaciones, y la seguridad de la información en los sistemas CIS (SEGINFOSIT).

e) La Sección de Recursos Financieros (J8) será responsable de la previsión, gestión y control de los recursos financieros puestos a disposición del CMOPS para el cumplimiento de sus misiones, de asesorar al CMOPS en materia económico-financiera, de coordinar a nivel operacional la determinación de las necesidades financieras como consecuencia de la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones y en los ejercicios bajo la dirección del CMOPS. En caso de que el MOPS despliegue fuera de territorio nacional como CG de nivel operacional, J8 se podrá constituir en su órgano de apoyo económico.

Vigésimo séptimo. *El Mando Conjunto de Operaciones Especiales.*

1. El Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE), será el órgano responsable de realizar el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones especiales que se determinen. Además de estas responsabilidades, establecidas en el artículo 9.6 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, cuando así se determine, será la base del Cuartel General de un Mando Componente de Operaciones Especiales, con capacidad para atender las necesidades nacionales y los compromisos internacionales.

2. El MCOE se articula en:

a) Comandancia

b) Estado Mayor del Mando Conjunto de Operaciones Especiales (EMMCOE):

1.º Jefatura.

2.º Secretaría Técnica.

3.º Sección de Personal y Administración (J1).

4.º Sección de Inteligencia Operativa (J2).

5.º Sección de Operaciones (J3).

6.º Sección de Logística (J4).

- 7.º Sección de Planes (J5).
- 8.º Sección de CIS (J6).
- 9.º Sección de Ejercicios y Evaluación (J7).
- 10.º Sección de Recursos Financieros (J8).

El organigrama del MCOE se plasma en el anexo XVI.

3. El Comandante del MCOE (CMCOE) ejercerá el mando de las fuerzas que se pongan a su disposición y la representación ante los Mandos aliados o multinacionales en el ámbito de las operaciones especiales.

Además, corresponden al CMCOE los siguientes cometidos principales:

- a) Asesorar al JEMAD y al CMOPS en todo lo referente a operaciones especiales.
- b) Planear, conducir y seguir las operaciones especiales que se determinen.
- c) Ejercer el mando de las fuerzas puestas bajo su mando.
- d) Constituirse en Mando Componente de Operaciones Especiales cuando así se determine, incluido el núcleo nacional del SOCC de la NRF, cuando corresponda a España como nación marco.
- e) Facilitar la integración e interoperabilidad de las capacidades de operaciones especiales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.
- f) Planear y conducir los ejercicios conjuntos necesarios para asegurar la eficacia operativa de las unidades de operaciones especiales.
- g) Para la elaboración y desarrollo de la doctrina y procedimientos de operaciones especiales en el ámbito conjunto y combinado, se relacionará con el CCDC.

#### CAPÍTULO IV

### El Mando Conjunto de Ciberdefensa.

Vigésimo octavo. *El Mando Conjunto de Ciberdefensa.*

1. El Mando Conjunto de Ciberdefensa (MCCD) tiene la estructura y funciones establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, en el artículo 11 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y en el artículo 3 de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre.

2. El MCCD se articula en:

- a) Jefatura.
- b) Secretaría.
- c) Estado Mayor (EM).
- d) Jefatura de Operaciones (JOPS).
- e) Jefatura de Administración y Servicios (JAS).

El organigrama del MCCD se plasma en el anexo XVII.

3. El MCCD será la unidad encargada del planeamiento y la ejecución de las acciones relativas a la ciberdefensa en las redes y sistemas de información y telecomunicaciones del MINISDEF u otros que pudiera tener encomendados, así como contribuir a la respuesta adecuada en el ciberespacio ante amenazas o agresiones que puedan afectar a la Defensa Nacional. Participará en las OISD proporcionando la postura de las FAS cuando se determine.

Cuando dichas acciones se lleven a cabo en el ámbito de las operaciones conducidas por el Mando de Operaciones (MOPS), el MCCD estará bajo Control Operacional del Comandante del Mando de Operaciones (CMOPS), llevando a cabo las mismas en el nivel que se determine.

4. El Comandante del Mando Conjunto de Ciberdefensa (CMCCD) será el responsable del Área de SEGINFOSIT del MINISDEF.

Vigésimo noveno. *El Estado Mayor del Mando Conjunto de Ciberdefensa.*

El Estado Mayor se articula en:

- a) Jefatura.
- b) Secciones de Estado Mayor:
  - 1.º Sección de Coordinación (C-0).
  - 2.º Sección de Ciberinteligencia y Seguridad (C-2).
  - 3.º Sección de Operaciones (C-3).
  - 4.º Sección de Planes (C-5).
  - 5.º Sección de Preparación (C-7).
  - 6.º Sección de Cooperación y Representación (C-9).

El organigrama del EM del MCCD se plasma en el anexo XVIII.

Trigésimo. *La Jefatura de Operaciones.*

1. La JOPS será responsable de la ejecución de las operaciones de ciberdefensa a través de las acciones de defensa, explotación y respuesta en el ciberespacio, coordinando técnicamente las actividades de los Centros de Operaciones de Seguridad (COS) del MINISDEF, tanto permanentes como desplegados.

Además, corresponden a la JOPS las siguientes funciones:

- a) Coordinar y ejecutar las acciones de prevención, detección, reacción y, en su caso, recuperación frente a acciones no autorizadas que puedan comprometer las redes y sistemas del ámbito de actuación del MCCD y la información que manejan.
- b) Obtener, analizar y explotar la información sobre ciberataques e incidentes a las redes y sistemas en el ámbito de actuación del MCCD.
- c) Ejecutar las acciones de respuesta necesarias en el ciberespacio frente a amenazas o ataques.
- d) Mantener una capacidad tecnológica que permita y facilite el desarrollo de las funciones citadas anteriormente.

2. La Jefatura de Operaciones se articula en:

- a) Órgano de Apoyo a Jefatura.
- b) Grupo de Defensa.
- c) Grupo de Explotación
- d) Grupo de Respuesta.
- e) Grupo Técnico.

El organigrama de la JOPS se plasma en el anexo XIX.

3. El Órgano de Apoyo a Jefatura será responsable de la asistencia inmediata al Jefe de Operaciones, incluyendo la gestión de su Secretaría de Despacho. Así mismo, será responsable de la dirección, coordinación y control general de la JOPS y, en particular, de aquellas tareas que resulten transversales a toda la JOPS o que afecten a más de un Grupo.

4. El Grupo de Defensa será responsable de la ejecución, en el ámbito de actuación del MCCD, de las actividades orientadas a la protección frente a cualquier acción que comprometa los sistemas de información y telecomunicaciones y la información que manejan, así como, cuando proceda, a su recuperación. Estas funciones incluyen actividades de prevención, monitorización, detección, análisis y, en su caso, recuperación.

5. El Grupo de Explotación será responsable de la ejecución de las acciones orientadas al conocimiento de las capacidades de actuación en el ciberespacio de potenciales adversarios y agentes hostiles. Incluirá actividades de obtención, integración, análisis y explotación de información sobre sistemas de información y telecomunicaciones de potenciales adversarios, así como el análisis de la actividad en el ciberespacio y la obtención de información, su análisis y valoración en apoyo a las capacidades de defensa y respuesta.

6. El Grupo de Respuesta será responsable de la ejecución de las acciones de respuesta en el ciberespacio ante amenazas o ataques. Incluirá actividades de perturbación,

denegación de uso, degradación, alteración o destrucción de información y sistemas de información y telecomunicaciones de los agentes hostiles.

7. El Grupo Técnico será responsable del apoyo técnico a la ejecución de las actividades de defensa, explotación y respuesta. Incluirá el asesoramiento técnico, la evaluación de productos tecnológicos y el seguimiento del estado del arte en materia de ciberdefensa, la simulación y, en su caso, el desarrollo de software en apoyo a las capacidades de defensa, explotación y respuesta.

Trigésimo primero. *La Jefatura de Administración y Servicios (JAS).*

1. La Jefatura de Administración y Servicios será responsable de prestar el apoyo administrativo, técnico y de vida y funcionamiento del MCCD, así como de los aspectos propios de su seguridad y de la administración de los sistemas de información y telecomunicaciones.

2. La JAS se articula en:

- a) Unidad de Personal y Administración.
- b) Unidad de Seguridad.
- c) Unidad de Apoyo CIS.

El organigrama de la JAS se plasma en el anexo XX.

3. La Unidad de Personal y Administración será responsable de:

a) Llevar a cabo la gestión de los asuntos de personal, logísticos y administrativos; incluyendo asuntos de vida y funcionamiento.

b) Llevar a cabo la gestión de la contratación y obtención de productos y servicios y gestionará el almacén general, el archivo, el registro general y la correspondencia oficial del MCCD.

4. La Unidad de Seguridad será responsable de:

a) Elaborar y actualizar las normas, guías y recomendaciones internas del MCCD en materia de seguridad y velar por su cumplimiento, proponiendo las medidas correctoras que sean necesarias.

b) Gestionar el Servicio Local de Protección de Materias Clasificadas (SLPMC) del MCCD y el punto de control OTAN.

5. La Unidad de Apoyo CIS será responsable de:

a) La administración, operación, mantenimiento y seguridad de los puestos y nodos de las redes y sistemas de uso exclusivo del MCCD, conforme a lo previsto en la Política de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa, llevando a cabo el apoyo directo al personal del MCCD como usuarios de las citadas redes y sistemas, y teniendo una dependencia funcional de la UACIS de Retamares en el ámbito de los sistemas conjuntos y comunes al emplazamiento.

b) La gestión de las claves y material criptográfico del Mando, ejerciendo la función de criptocustodio.

#### CAPÍTULO V

### **El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional**

Trigésimo segundo. *El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.*

1. El Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) tiene la estructura y funciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, el artículo 12 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y en el artículo 4 de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre.

El Director del CESEDEN (DICESEDEN) podrá disponer, en su caso, de un Adjunto Civil que ejercerá funciones de asesoramiento en las actividades del Centro, particularmente en las relacionadas con otros ámbitos de la sociedad.

2. El CESEDEN se articula en:

- a) Dirección.
- b) Secretaría General.
- c) Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS).
- d) Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE).
- e) Centro Conjunto de Desarrollo de Conceptos (CCDC).
- f) Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI).
- g) Jefatura de Apoyo y Servicios (JAS).
- h) Sección Económica Administrativa (SEA).

El organigrama del CESEDEN se plasma en el anexo XXI.

3. La Jefatura de Apoyo y Servicios (JAS) será responsable de prestar los apoyos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del Centro y sus instalaciones y el apoyo de carácter administrativo relativos al personal.

4. La Sección Económica Administrativa (SEA) será responsable de gestionar los recursos económicos asignados y asesorar en materia económica-financiera al Director del CESEDEN y de ejecutar las funciones de administración, logísticas, de apoyo al mando y técnico-facultativas relacionadas con dichos cometidos.

Trigésimo tercero. *La Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.*

1. La ESFAS, bajo el mando del Director de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (DIESFAS), será el centro docente responsable de impartir los cursos de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general (CADCOG), de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS), Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS), así como los cursos militares conjuntos que se determinen, recabando las posibles propuestas de mejora de los organismos de las FAS con competencias en la materia de cada curso, en particular del EMAD. Además, será responsable de establecer colaboraciones con las universidades públicas, los centros universitarios de la defensa y otras corporaciones públicas y privadas, mediante los convenios pertinentes conducentes a la obtención de títulos de posgrado para los cursos que se determinen. Será igualmente responsable del planeamiento y coordinación de aquellos cursos conjuntos que pudieran desarrollarse en otros centros docentes.

2. La ESFAS se estructura en:

- a) Dirección.
- b) Jefatura de Estudios.
- c) Departamentos:
  - 1.º Departamento específico del Ejército de Tierra.
  - 2.º Departamento específico de la Armada.
  - 3.º Departamento específico del Ejército del Aire.
  - 4.º Departamento específico de la Guardia Civil.
  - 5.º Departamento de Estrategia y Relaciones Internacionales.
  - 6.º Departamento de Inteligencia y Seguridad.
  - 7.º Departamento de Logística.
  - 8.º Departamento de Operaciones.
  - 9.º Departamento de Organización y Liderazgo.
  - 10.º Departamento de Cultura y Diplomacia de Defensa

El organigrama de la ESFAS se plasma en el anexo XXII.

Trigésimo cuarto. *El Instituto Español de Estudios Estratégicos.*

1. El IEIEE, bajo el mando del Director del Instituto Español de Estudios Estratégicos (DIIEEE), será responsable de potenciar las actividades académicas conjuntas con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, universidades, colegios, centros e instituciones

educativas en cuestiones relacionadas con seguridad y defensa. Además, fomentará la cooperación con otros ámbitos de la Administración.

Además, será responsable del planeamiento y coordinación del programa de investigación del CESEDEN.

2. El IEEE se articula en:

- a) Dirección.
- b) Secretaría.
- c) Área de Investigación
- d) Área de Cultura de Seguridad y Defensa.
- e) Oficina de Apoyo Técnico/Administrativo.

El organigrama del IEEE se plasma en el anexo XXIII.

Trigésimo quinto. *El Centro Conjunto de Desarrollo de Conceptos.*

1. El CCDC tiene la composición y funciones establecidas en el artículo 12.4 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y en el artículo 4.7 de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre.

2. El CCDC se articula en:

- a) La Sección de Análisis y Prospectiva
- b) La Sección de Conceptos y Experimentación
- c) La Sección de Doctrina.

El organigrama del CCDC se plasma en el anexo XXIV.

3. La Sección de Análisis y Prospectiva será responsable de:

- a) Colaborar con la División de Estrategia del Estado Mayor Conjunto en la elaboración del marco estratégico militar y los posibles escenarios generales de actuación.
- b) Promover los estudios necesarios que orienten el análisis y la definición de los posibles escenarios de actuación de la Fuerza Conjunta.

4. La Sección de Conceptos y Experimentación será responsable de:

- a) Desarrollar el programa conjunto de conceptos en apoyo al proceso de planeamiento de fuerza y planeamiento operativo.
- b) Contribuir en el desarrollo de los conceptos militares de las organizaciones internacionales de seguridad y defensa o multinacionales que se determinen.

5. La Sección de Doctrina será responsable de:

- a) Promover y coordinar el desarrollo de la doctrina conjunta y combinada, con la participación de los organismos competentes del EMAD y del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, según regula la normativa vigente sobre elaboración de las normas de la acción conjunta y combinada.
- b) El Jefe de la sección presidirá el Comité Ejecutivo de Doctrina Conjunta cuyo funcionamiento quedará desarrollado por la normativa correspondiente.
- c) Se relacionará con el EMACON y el MOPS en el proceso de obtención de lecciones aprendidas y con la Oficina de Normalización de la SEGEMACON en los temas de doctrina combinada.
- d) El control y seguimiento de las acciones encaminadas a facilitar la consecución de las necesidades de doctrina según la prioridad establecida por JEMAD.

Trigésimo sexto. *La Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI).*

1. La CEHISMI tiene la composición y funciones establecidas en la disposición adicional segunda de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La CEHISMI está compuesta por:

- a) Presidente, que será el Director del CESEDEN.
- b) Uno o varios vicepresidentes, elegido entre los miembros de la CEHISMI.
- c) Cinco vocales natos.
- d) Hasta cinco vocales electivos.
- e) Secretario.

#### CAPÍTULO VI

### La Unidad Militar de Emergencias

Trigésimo séptimo. *La Unidad Militar de Emergencias.*

1. La UME tiene la estructura y funciones establecidas en el artículo 19 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, en el artículo 15 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y el artículo 5 de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre.

2. La UME se articula en:

- a) Jefatura.
- b) 2.<sup>a</sup> Jefatura.
- c) Cuartel General.
- d) Unidad de Cuartel General
- e) Batallón de Transmisiones
- f) I Batallón de Intervención en Emergencias
- g) II Batallón de Intervención en Emergencias
- h) III Batallón de Intervención en Emergencias
- i) IV Batallón de Intervención en Emergencias
- j) V Batallón de Intervención en Emergencias
- k) Regimiento de Apoyo e Intervención en Emergencias

El organigrama de la UME se plasma en el anexo XXV.

3. El Cuartel General de la UME (CG UME) estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Estado Mayor.
- b) Departamento de Relaciones y Evaluación.
- c) Sección de Asuntos Económicos.
- d) Asesoría Jurídica
- e) Intervención delegada

4. Al Segundo Jefe (SEJUME), en su caso, podrá corresponderle la preparación y conducción del funcionamiento y empleo de la UME, por delegación del General Jefe de la UME (GEJUME), auxiliándose para ello, principalmente, del Estado Mayor.

5. El CG UME asesora y apoya al GEJUME en el ejercicio de sus cometidos como mando en el desarrollo de sus responsabilidades de planeamiento, seguimiento, coordinación y control de las operaciones militares de intervención en emergencias.

6. El Departamento de Relaciones y Evaluación (DRE) será el órgano responsable de la gestión y control de las relaciones institucionales, tanto nacionales como internacionales, en coordinación con la Secretaría del JEMAD, así como de la evaluación y validación de los procedimientos operativos, la certificación de capacidades operativas de las unidades de la UME y de prestar el servicio de prevención de riesgos laborales en la Unidad.

7. La Unidad de Cuartel General (UCG) será la responsable de proporcionar al mando y al Cuartel General de la UME la seguridad, los servicios y los apoyos que precise para su funcionamiento.

8. El Batallón de Transmisiones (BTUME) será responsable de proporcionar al Mando y al Cuartel General, las capacidades de mando, control, telecomunicaciones e información necesarias para dirigir y controlar las operaciones que se le asignen.

9. El Batallón de Intervención en Emergencias (BIEM) será la unidad fundamental con la que cuenta la UME para el cumplimiento de las misiones asignadas. Intervendrá

en cualquier situación en la que la UME sea activada, pudiendo hacer frente a todo tipo de situaciones en los que la vida o integridad de las personas y de sus bienes, el medio ambiente, los espacios naturales y sus recursos y el patrimonio histórico-artístico, puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Intervención de la Unidad. Su capacidad operativa podrá ser reforzada, en el caso que se estime necesario por los otros Batallones, por el Regimiento de Apoyo y por otras unidades de las FAS.

10. El Regimiento de Apoyo e Intervención en Emergencias (RAIEM) será la unidad que proporciona a la UME como conjunto, y a sus unidades específicamente, la capacidad de refuerzo operativo y logístico en abastecimiento, mantenimiento, transporte, sanidad, recuperación de material, gestión logística y castrametación para ejecutar sus cometidos. Intervendrá igualmente en situaciones derivadas de riesgos tecnológicos y de la contaminación del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Intervención de la Unidad.

#### CAPÍTULO VII

### **Órganos nacionales militares relacionados con organizaciones internacionales o multinacionales**

Trigésimo octavo. *El Componente Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón.*

1. El Componente Nacional del Centro de Operaciones Aéreas Combinadas de Torrejón (CAOC TJ) incluye al personal español destinado en las plantillas internacionales, así como al personal del Elemento Nacional de Apoyo (NSE, por sus siglas en inglés).

2. El Componente Nacional del CAOC TJ se articula en:

- a) Elemento Nacional de Apoyo (NSE Español).
- b) Grupo de Personal de Plantilla, que comprende al personal español en plantilla internacional:

- 1.º CAOC TJ.
- 2.º Destacamento de la NCIA.

3. Bajo la dependencia del JEMAD, el oficial de mayor empleo y antigüedad del Componente Nacional será responsable del mando orgánico del personal del componente nacional, ostentando en consecuencia la correspondiente potestad disciplinaria y administrativa del mismo.

4. Adicionalmente, corresponderá al Jefe del Componente Nacional del CAOC TJ las siguientes funciones:

- a) Representar a España en el marco del CAOC TJ.
- b) Representar a España en el marco del Destacamento de la Agencia NCIA en Torrejón.
- c) Asumir, a través del NSE Español, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los derechos reconocidos al personal español y extranjero destinado en el CAOC TJ, NSE ESP y Destacamento NCIA en el Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus fuerzas (SOFA), y en los acuerdos que lo complementen.
- d) Asumir, a través del NSE Español, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los citados derechos cuando así se determine, al personal de los países de la Alianza que participen en actividades, entidades o destacamentos militares internacionales en España en los que no se hayan creado Elementos Nacionales de Apoyo.
- e) Para los cometidos de información y de gestión de los derechos anteriormente mencionados dependerá funcionalmente de la Dirección General de Política de Defensa (Oficina de Aplicación del SOFA).
- f) Asumir, a través del NSE Español, la representación de España como Host Nation en la gestión de los acuerdos de sede contenidos en el Garrison Support Arrangement (GSA) y Technical Agreements (TA) de desarrollo.



Trigésimo noveno. *El Componente Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados.*

1. El Componente Nacional del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED) incluye al personal español destinado en su plantilla internacional y al personal español del Elemento de Apoyo Administrativo, recogidos en el anexo A del Memorándum de Entendimiento Operacional firmado por las naciones miembro del Centro el 24 de junio de 2010.

2. El Componente Nacional del CoE C-IED se articula en:

- a) Elemento de Apoyo Administrativo.
- c) Personal español en plantilla internacional.

3. Bajo la dependencia del JEMAD, el oficial de mayor empleo y antigüedad del Componente Nacional será responsable del mando orgánico del personal del componente nacional, ostentando en consecuencia la correspondiente potestad disciplinaria y administrativa del mismo.

4. Adicionalmente, corresponderá al Jefe del Componente Nacional del CoE C-IED las siguientes funciones:

a) Asumir, a través del Elemento de Apoyo Administrativo, la responsabilidad de información y gestión en la aplicación de los derechos reconocidos al personal español y extranjero destinado en el CoE C-IED en el Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte relativo al Estatuto de sus fuerzas (SOFA), y en los acuerdos que lo complementen.

b) Apoyar, a través del Elemento de Apoyo Administrativo, a la gestión de las responsabilidades derivadas de los acuerdos de sede contenidos en el Memorándum de Entendimiento Operacional y el Memorándum de Entendimiento Funcional, firmados por las naciones miembro y el Mando Aliado de Transformación de la OTAN el 24 de junio de 2010 y los acuerdos subsiguientes de desarrollo.

#### CAPÍTULO VIII

### **La Unidad de Apoyo General de Retamares**

Cuadragésimo. *La Unidad de Apoyo General de Retamares.*

1. La Unidad de Apoyo General (UAG) de Retamares tiene la misión y dependencia establecida en la disposición adicional primera de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero.

2. La UAG de Retamares cuenta con una Secretaría y se articula en:

- a) Plana Mayor.
- b) Núcleo de Apoyo al Personal.
- c) Núcleo de Seguridad e Infraestructuras.
- d) Servicio de Habilitación.

El organigrama de la UAG de Retamares se plasma en el anexo XXVI.

3. La UAG de Retamares será responsable de proporcionar los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades y la seguridad al personal, instalaciones y bienes.

4. El Núcleo de Apoyo al Personal será responsable de:

- a) El apoyo administrativo a su personal, de la gestión de las instalaciones comunes, la alimentación y el alojamiento.
- b) Prestar el apoyo preciso en materia de transporte y estafeta.
- c) Gestión y mantenimiento del parque móvil.

5. El Núcleo de Seguridad e Infraestructuras será responsable de:

a) Proporcionar seguridad a las personas e instalaciones de la Base y de la gestión y mantenimiento de sus sistemas de seguridad, así como de organizar, junto con la Unidad de la Guardia Civil, la seguridad de eventos y visitas en la Base.



b) La supervisión de obras y mantenimiento de edificios, de la gestión medioambiental y de la prevención de riesgos laborales.

c) Prestar apoyo en materia de medicina preventiva, asistencial y pericial.

6. El Servicio de Habilitación será el responsable financiero de la UAG de Retamares, iniciando propuestas de gasto como órgano técnico. Tendrá dependencia funcional de la Jefatura de Asuntos Económicos del EMAD.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 40/2008, de 15 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, sobre organización del Estado Mayor de la Defensa.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. *Aplicación normativa.*

Las autoridades directamente dependientes del JEMAD dictarán las disposiciones precisas para la aplicación de lo previsto en esta instrucción, facultándose al JEMACON para emitir las directrices de coordinación oportunas al efecto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

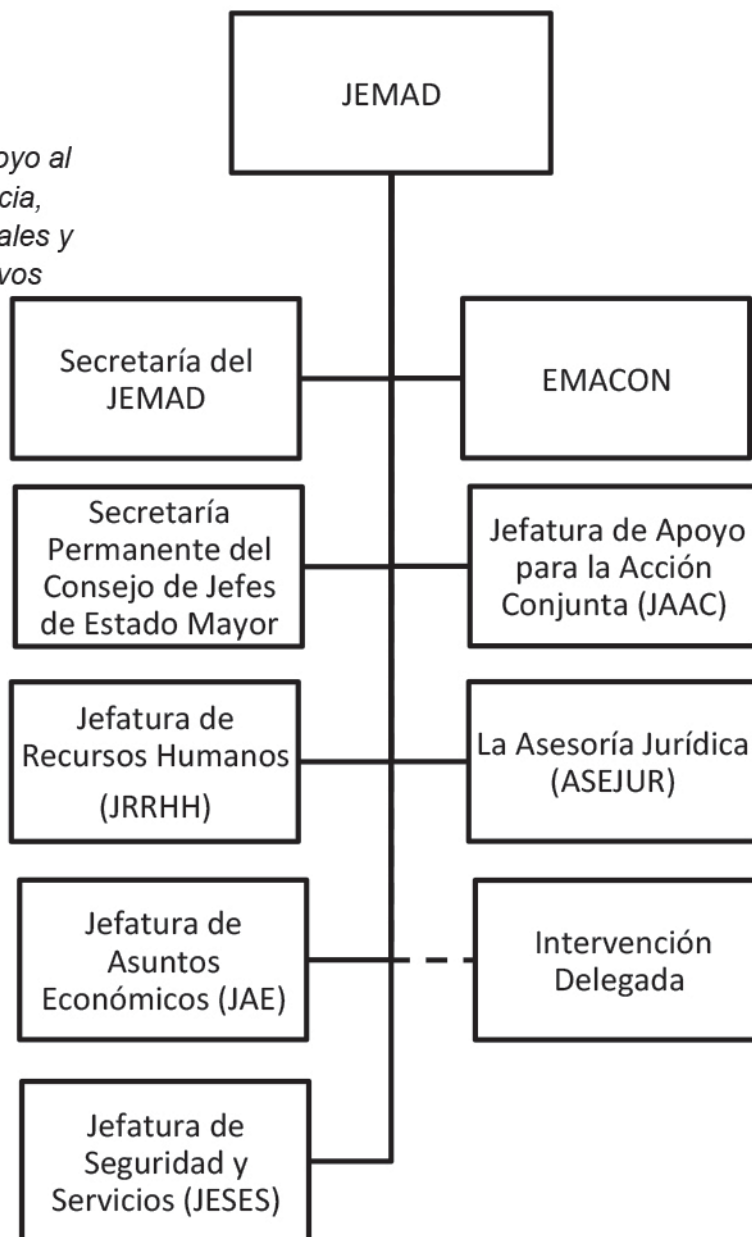
La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de diciembre de 2015. — El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando García Sánchez.

ANEXO I

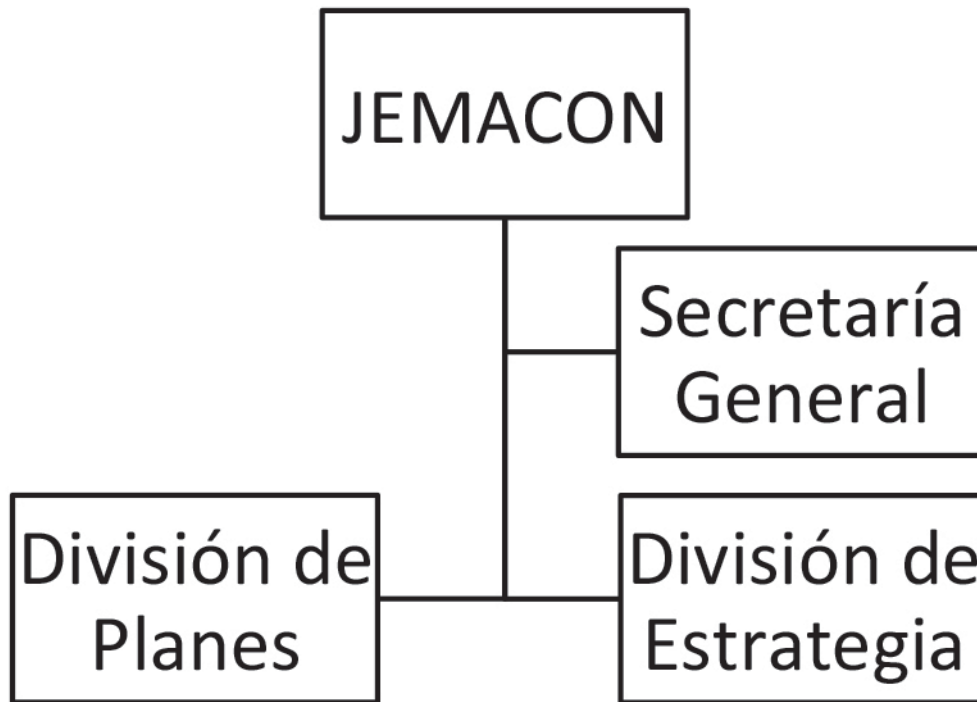
Organigrama del Cuartel General del EMAD

*Órganos de apoyo al mando, asistencia, servicios generales y asesor-consultivos*



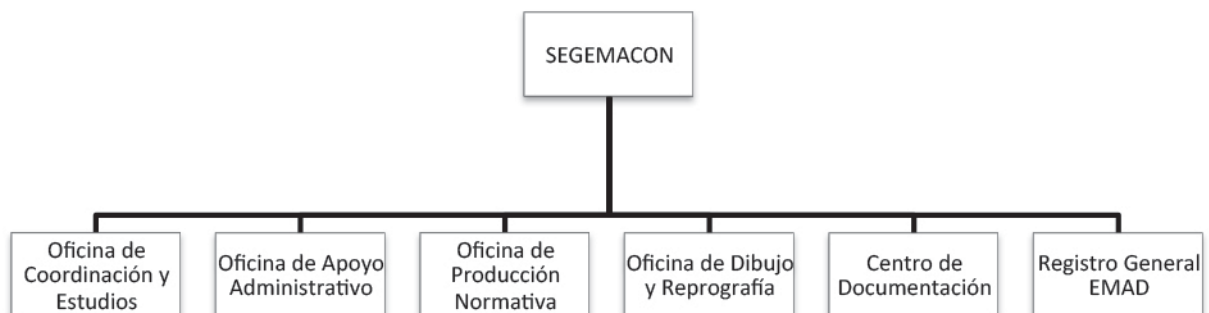
ANEXO II

Organigrama del EMACON



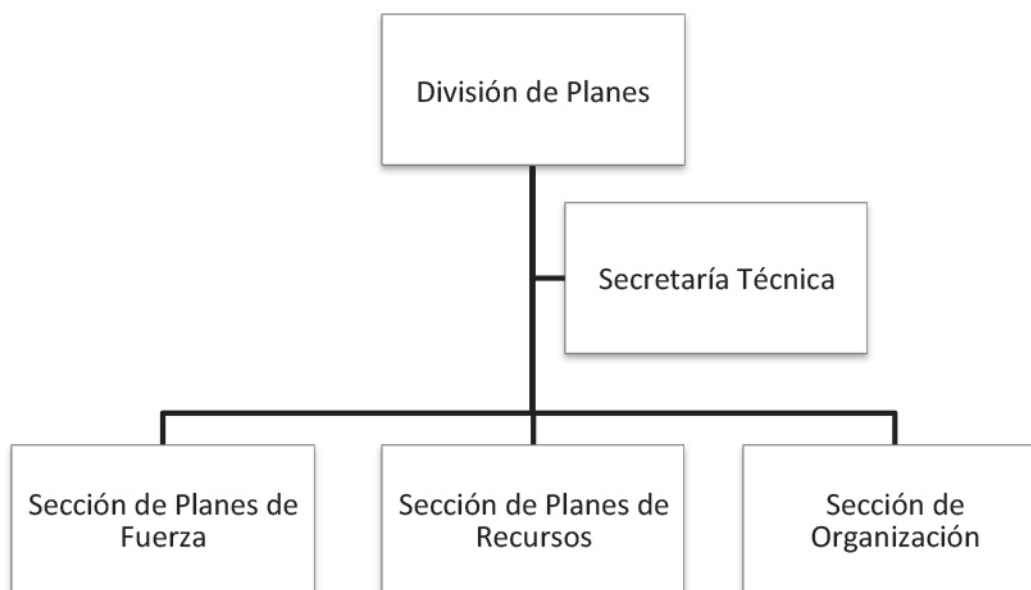
ANEXO III

Organigrama de la SEGENMACON



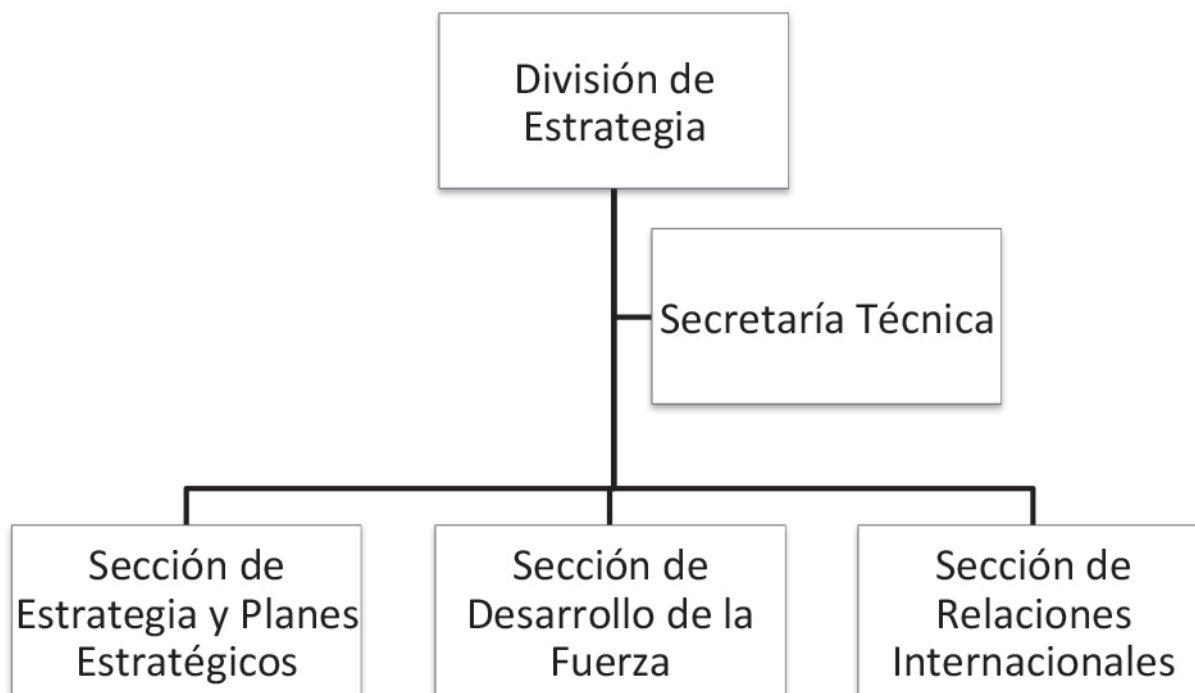
## ANEXO IV

## Organigrama de la DIVPLA del EMACON

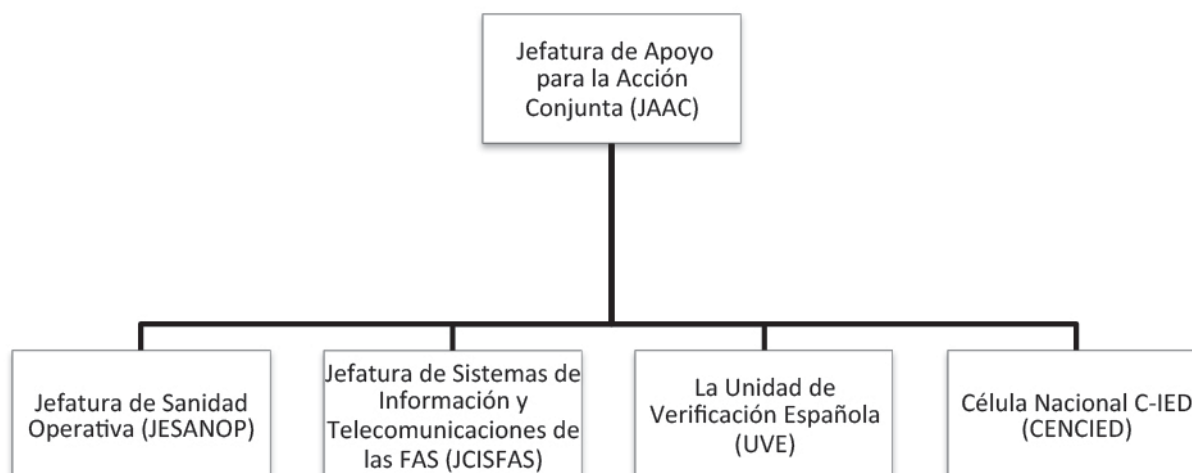


## ANEXO V

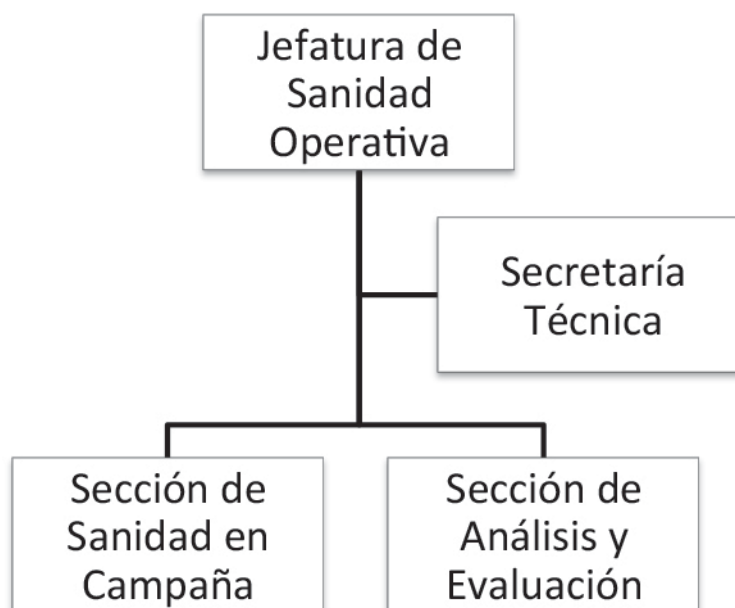
## Organigrama de la DIVESTRA del EMACON



## ANEXO VI

**Organigrama de la JAAC**

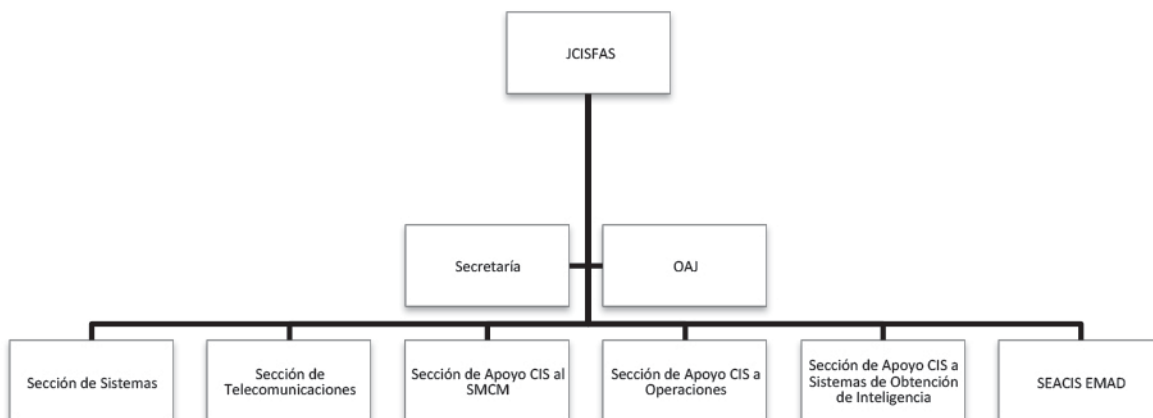
## ANEXO VII

**Organigrama de la JESANOP**



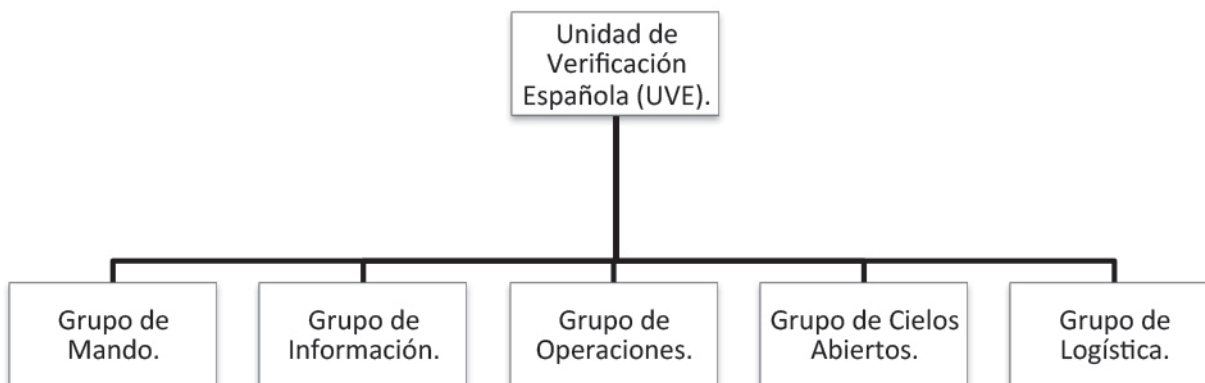
ANEXO VIII

Organigrama de la JCISFAS

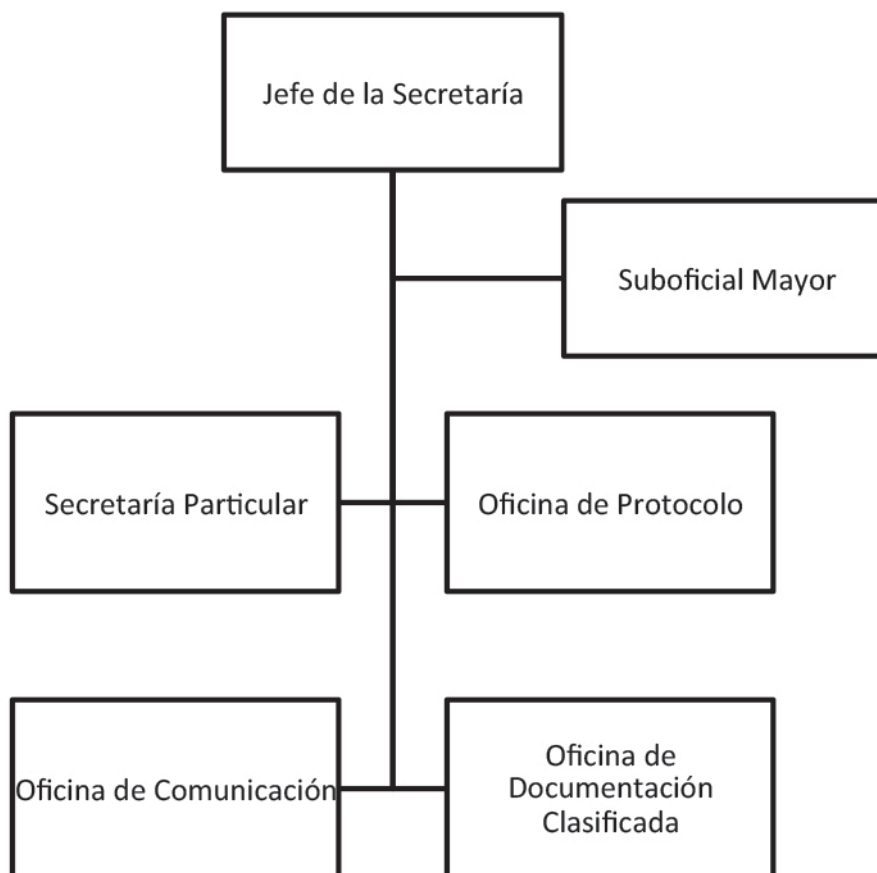


ANEXO IX

Organigrama de la UVE

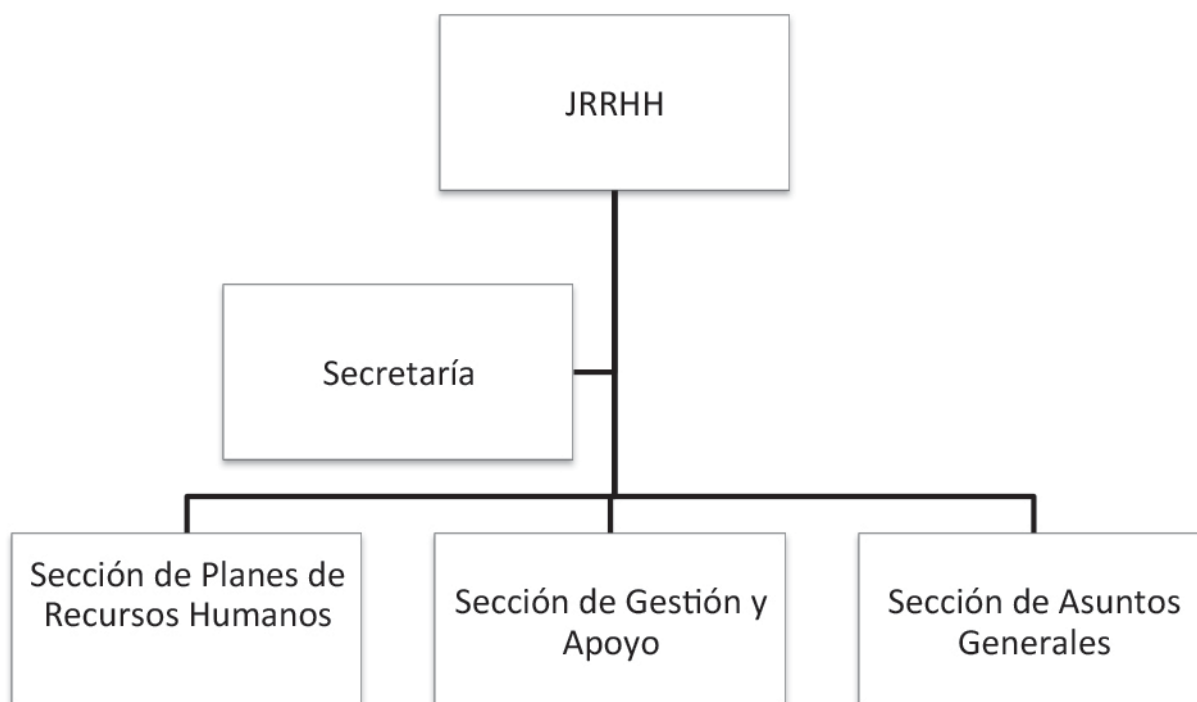


## ANEXO X

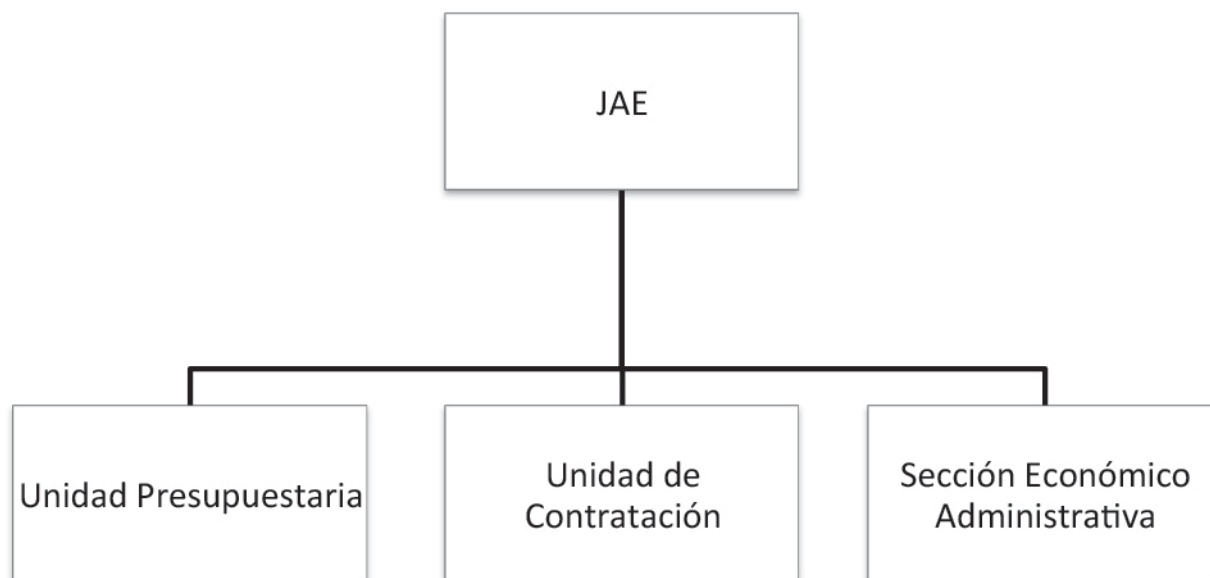
**Organigrama de la SECJEMAD**



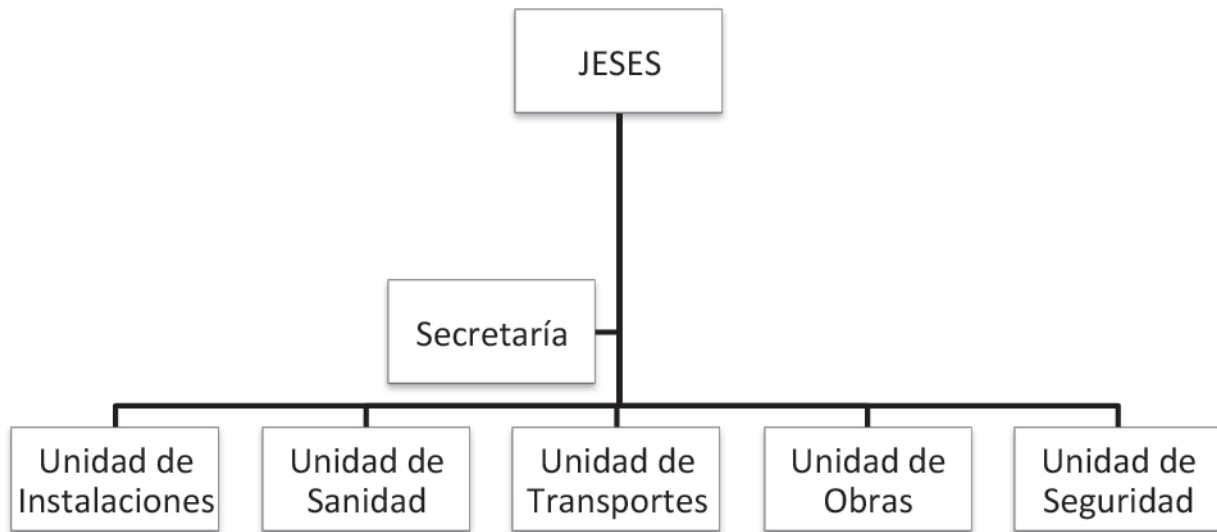
## ANEXO XI

**Organigrama de la JRRHH**

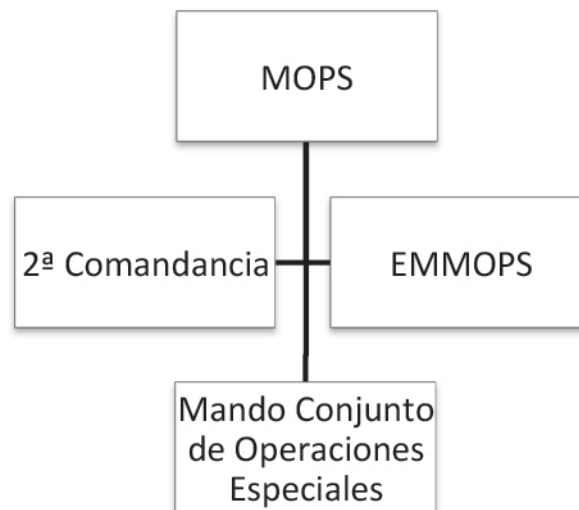
## ANEXO XII

**Organigrama de la JAE**

## ANEXO XIII

**Organigrama de la JESES**

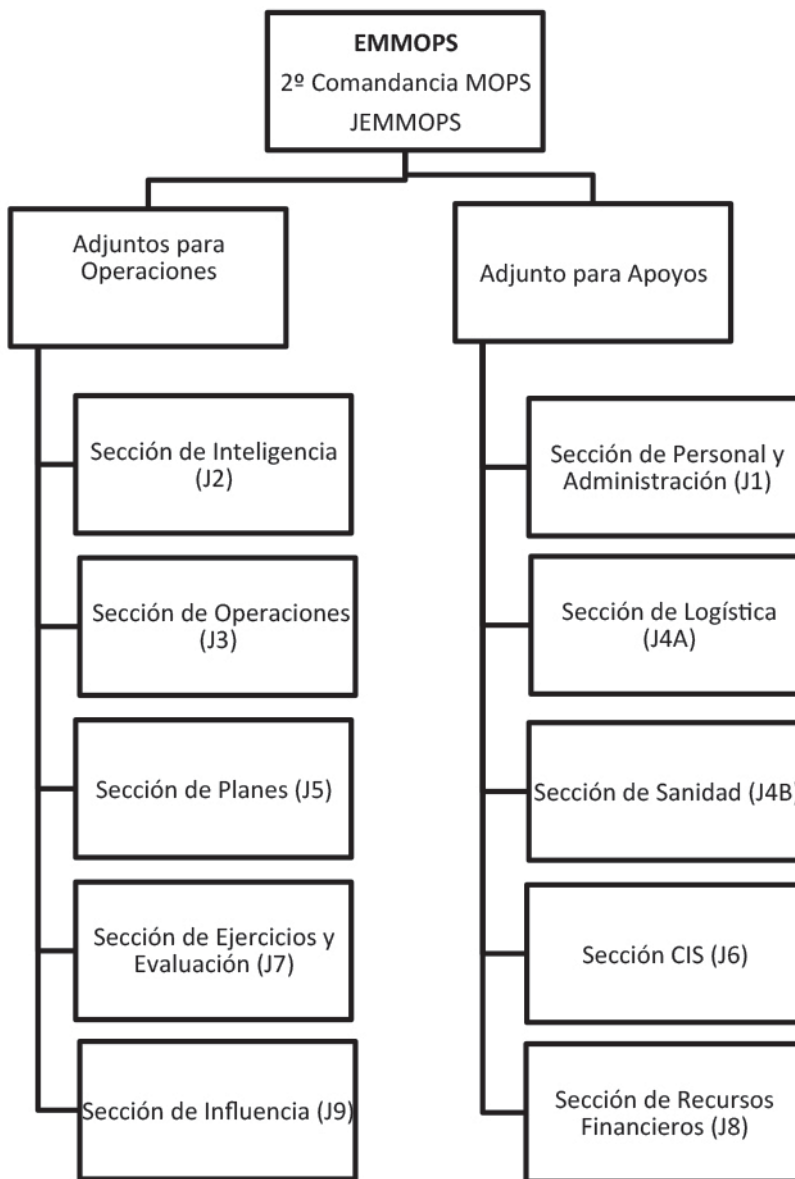
## ANEXO XIV

**Organigrama del MOPS**



ANEXO XV

Organigrama del EMMOPS



## ANEXO XVI

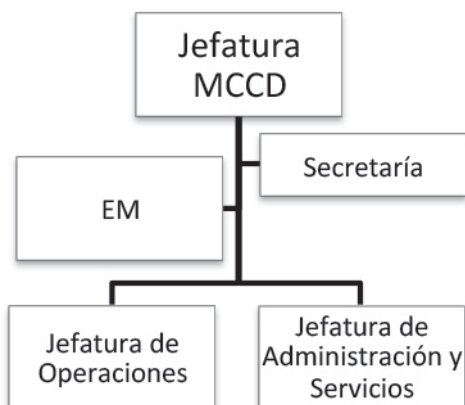
## Organigrama del MCOE





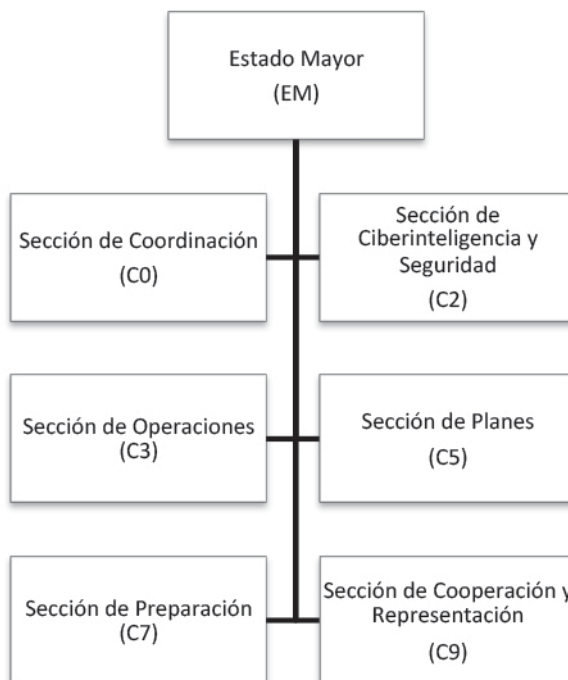
ANEXO XVII

Organigrama del MCCD

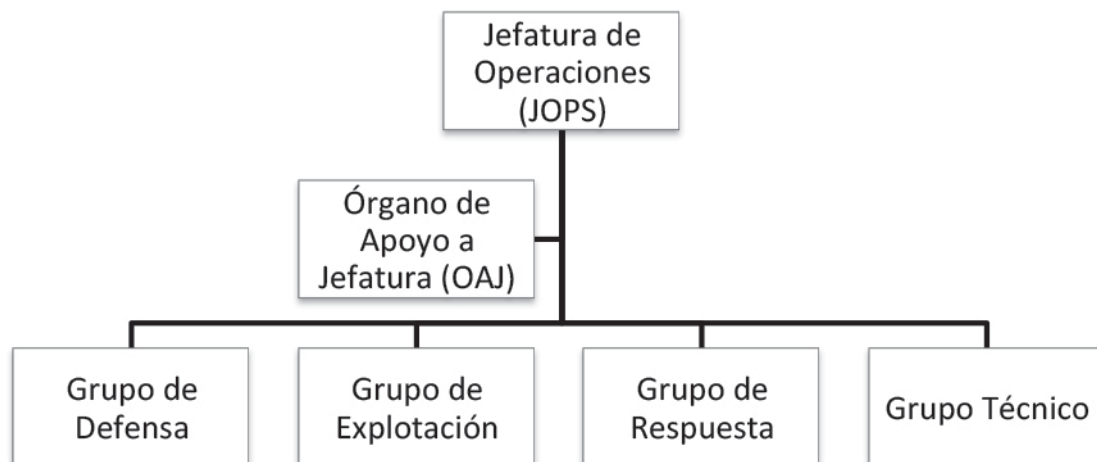


ANEXO XVIII

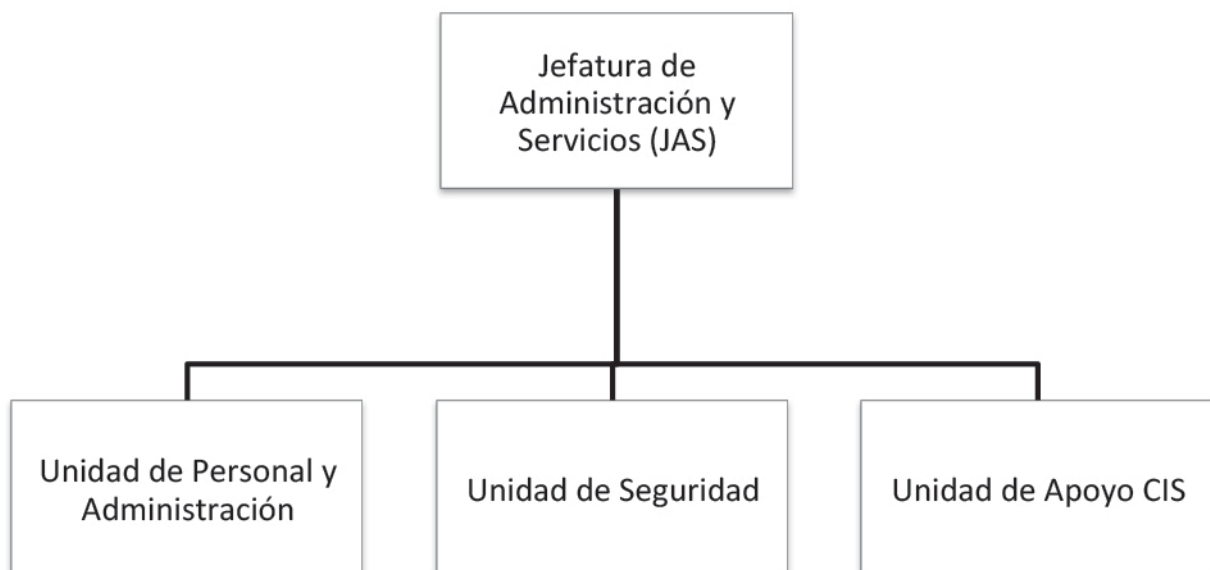
Organigrama del EM del MCCD



## ANEXO XIX

**Organigrama de la JOPS**

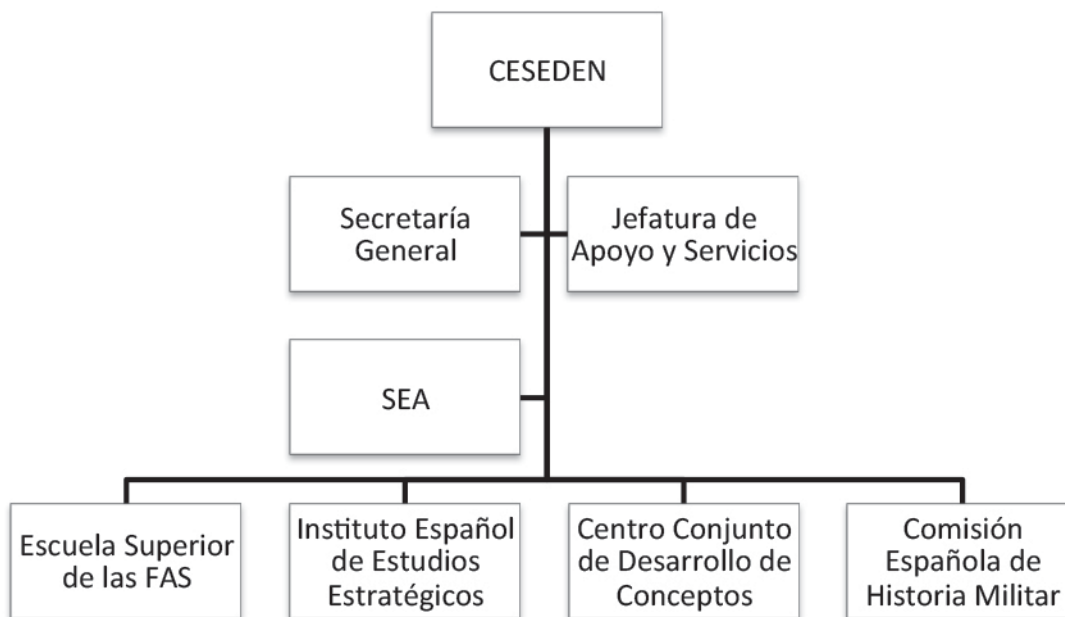
## ANEXO XX

**Organigrama de la JAS**



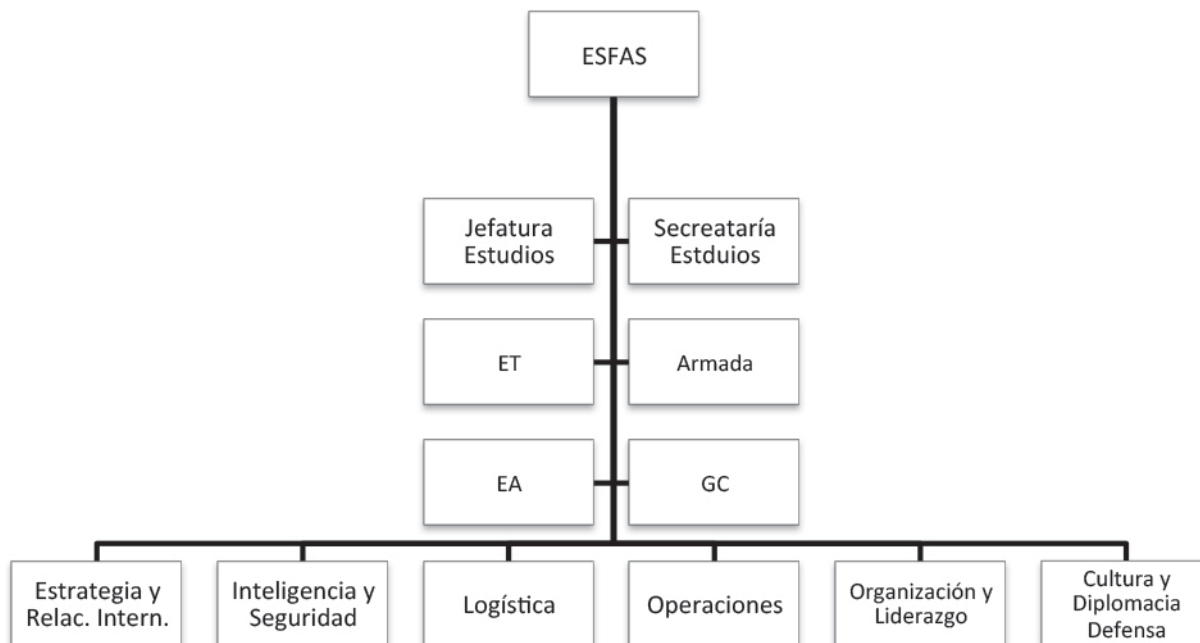
ANEXO XXI

Organigrama del CESEDEN



ANEXO XXII

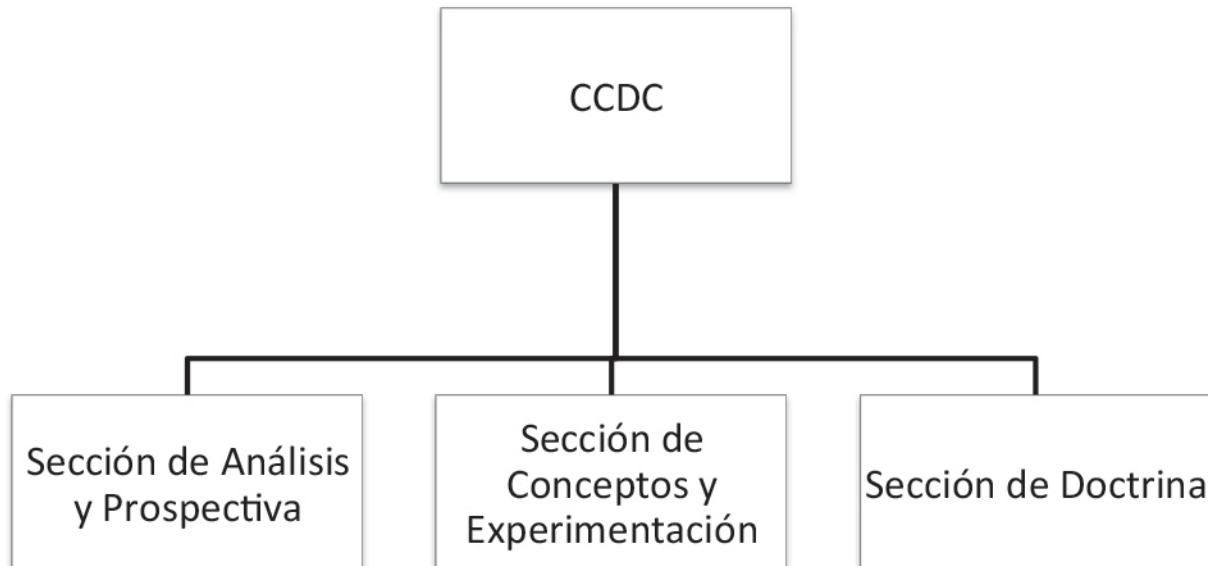
Organigrama de la ESFAS



## ANEXO XXIII

**Organigrama del IEEE**

## ANEXO XXIV

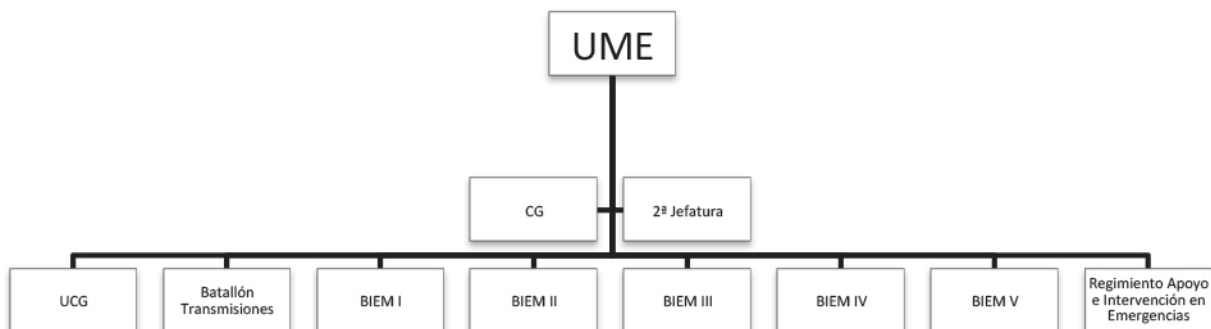
**Organigrama del CCDC**





ANEXO XXV

Organigrama de la UME



ANEXO XXVI

Organigrama de la UAG de Retamares

